

HELLO
BONJOUR
CIAO
こんにちは
HOLA
您好

**Acceso lingüístico
en Nueva York**



Índice

Cómo usar esta guía 5

Acceso a servicios de interpretación y traducción 6

Acceso lingüístico en el ámbito médico.....11

Acceso en el lingüístico ámbito educativo 13

Acceso lingüístico a fuerzas del orden18

Acceso lingüístico a la votación 21

Protecciones del estado de Nueva York 23

Órdenes y pólizas federales 28

Quejas 32

Referencias 38



**Los videos en Lengua de Señas Americana (ASL)
de esta publicación están disponibles en:**



ag.ny.gov/language-access

Si tiene un dominio limitado del inglés (LEP), es sordo o tiene dificultades auditivas, tiene derecho a servicios y asistencia que le permitan acceder a importantes programas, actividades e instituciones en Nueva York. Esto se conoce como **acceso lingüístico**.

El acceso lingüístico es necesario para garantizar que usted y todas las demás personas en nuestro estado tengan las mismas oportunidades de participar plenamente en la sociedad. Le permite tomar decisiones informadas sobre su atención médica, la educación de sus hijos y su lugar de residencia. Además, garantiza el mismo acceso a servicios gubernamentales esenciales, como solicitar ayuda de emergencia, acudir a los tribunales o renovar su licencia de conducir.

Si usted tiene un LEP, es sordo o tiene dificultades auditivas, en algunas situaciones tiene derecho a servicios de comunicación gratuitos, incluyendo:

-  • interpretación oral a su idioma principal
-  • traducción escrita a los idiomas más hablados en Nueva York
-  • interpretación de Lengua de Señas Americana (ASL)

Estos derechos están protegidos por leyes estatales y federales que no pueden ser alteradas por órdenes o polizas presidenciales.



La Oficina de la Fiscalía General de Nueva York (OAG) se compromete a defender estos derechos y a garantizar que usted conozca sus derechos de acceso lingüístico según las leyes estatales y federales.

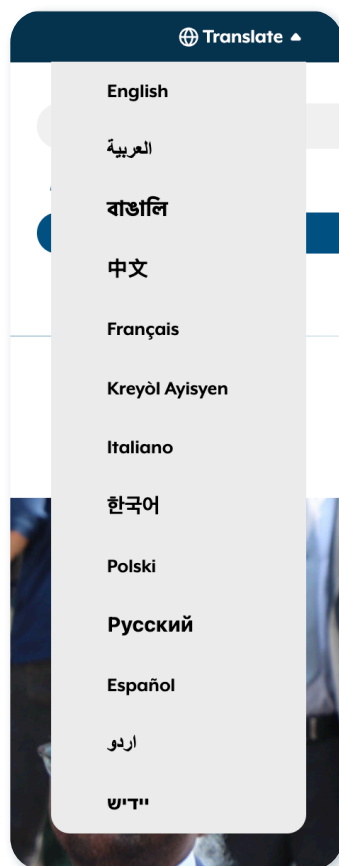
Cómo usar esta guía

Hemos organizado esta guía por tema, incluyendo:

- sus derechos a los servicios de interpretación y traducción en Nueva York
- sus derechos de acceso lingüístico al recibir atención médica, interactuar con las escuelas, tratar con las fuerzas del orden y votar
- cómo las leyes estatales y federales protegen estos derechos
- cómo presentar una queja si no ha recibido servicios de acceso lingüístico

Para **profesionales del derecho** y otros defensores, hemos incluido referencias a leyes y casos de apoyo en las **notas al final de esta guía**.

Nota: Esta guía está vigente a partir de enero de 2026. Las regulaciones federales citadas en este documento están vigentes a esa fecha, pero pueden cambiar.



Acceso a servicios de interpretación y traducción

Servicios de interpretación oral y en lengua de señas americana en Nueva York

Existen muchas situaciones en las que debería recibir servicios gratuitos de interpretación oral o en Lenguaje de Señas Americano (ASL). Estas son algunas de las situaciones más comunes:

Atención médica

- Cuando es paciente de un hospital o sala de emergencias
- Cuando visite una farmacia para obtener una receta médica.¹

Servicios públicos

- Cuando solicita servicios o beneficios de una agencia estatal, como el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV),² la Junta de Compensación Laboral o el Departamento de Impuestos y Finanzas.³
- Cuando solicita servicios o beneficios de agencias de ciudades y condados que cuentan con leyes locales de acceso lingüístico u órdenes ejecutivas. Estos incluyen la ciudad de Nueva York y los condados de Westchester, Suffolk y Nassau.⁴
- Cuando busca asistencia federal después de un desastre o emergencia importante.⁵
- Al solicitar Medicare o Medicaid.⁶
- Al solicitar los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP).⁷
- Al solicitar Asistencia de Emergencia y otras formas de Asistencia Temporal de la Oficina de Asistencia Temporal y para Discapacitados del Estado de Nueva York y de los distritos locales de servicios sociales. Estas formas de asistencia incluyen asistencia en efectivo y pagos para vivienda temporal, albergues y servicios públicos.⁸

Procedimientos judiciales

- Cuando usted es parte (por ejemplo, demandante, demandado, peticionario o recurrido) o testigo en un procedimiento penal o civil en un tribunal estatal.⁹
- Cuando usted es el padre/madre o tutor de un niño que es objeto de un procedimiento en el Tribunal de Familia.¹⁰
- Cuando usted es parte o testigo en un procedimiento civil o penal en un tribunal federal.¹¹
- Cuando sea parte de un procedimiento judicial de inmigración.¹²
- Si es parte o testigo un de procedimiento convocado por una agencia estatal para resolver una disputa, si es sordo o tiene dificultades auditivas.¹³ Estos procedimientos resuelven diversas disputas, incluyendo la denegación de solicitudes de beneficios y licencias, y sanciones por infringir la ley.

Fuerzas del orden

- Cuando tenga una llamada telefónica o una cita programada con un empleado de la Policía Estatal de Nueva York.¹⁴ Los agentes estatales también deben brindarle servicios de interpretación gratuitos durante encuentros en persona en el campo o en las comisarías,¹⁵ a menos que el encuentro ocurra durante una emergencia o una situación que implique una detención criminal donde el tiempo sea crucial.¹⁶
- Cuando un agente del Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (NYPD) le solicite su consentimiento para un registro de su persona, vehículo, domicilio o propiedad, o cuando el agente requiera su consentimiento informado. Esto podría ocurrir si el agente no cuenta con una orden de registro o causa probable y usted no está arrestado.¹⁷
- Cuando comparezca ante la junta de libertad condicional del estado para una entrevista o audiencia.¹⁸

Votación

- Si necesita ayuda para votar.¹⁹

Puede obtener más información sobre sus derechos de acceso lingüístico en situaciones específicas en las secciones de esta guía que tratan sobre **atención médica, escuelas, fuerzas del orden y votación.**

Servicios de traducciones escritas en Nueva York

Algunas agencias y organizaciones están obligadas por ley a proporcionarle traducciones escritas gratuitas de documentos en ciertos idiomas. Algunos tipos de información, como las etiquetas de medicamentos recetados y la información sobre su salario, deben proporcionarse en su idioma principal. Otros tipos de información, como documentos de agencias estatales y materiales relacionados con la votación y las elecciones, solo se proporcionarán en los idiomas distintos del inglés más comunes en el estado o su área local. Puede obtener más información sobre estos requisitos específicos de traducción en las notas al final.

Estas son algunas de las situaciones más comunes en las que debería recibir servicios de traducciones escritas:

Atención médica

- Cuando visite a una farmacia para obtener medicamentos recetados.²⁰
- Cuando es paciente de un hospital o sala de emergencias, en ciertas circunstancias.²¹

Servicios públicos

- Cuando solicita servicios o beneficios de una agencia estatal, como el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV),²² la Junta de Compensación para Trabajadores o el Departamento de Impuestos y Finanzas.²³
- Cuando solicita servicios o beneficios de agencias de ciudades y condados con leyes locales de acceso lingüístico u órdenes ejecutivas, como la Ciudad de Nueva York y los condados de Westchester, Suffolk y Nassau.²⁴
- Si se encuentra sin hogar o reside en un albergue e interactúa con el Departamento de Servicios para Personas sin Hogar de la Ciudad de Nueva York.²⁵
- Cuando solicita Medicare o Medicaid.²⁶
- Cuando solicita beneficios del SNAP.²⁷

Votación

- Si necesita ayuda para leer materiales impresos al votar.²⁸

Empleo

- Cuando recibe información sobre su salario o sueldo de un nuevo empleador o solicita información sobre los beneficios de compensación laboral a la Junta de Compensación Laboral.²⁹

Puede obtener más información sobre sus derechos de acceso lingüístico en situaciones específicas en las secciones de esta guía que tratan sobre **atención médica, escuelas, aplicación de la ley y votación.**

Agencias del estado de Nueva York obligadas a proporcionar servicios de interpretación y traducción

La **Ley de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York** (<https://ogs.ny.gov/new-york-state-language-access-law>) se aplica a las agencias estatales que brindan servicios o beneficios al público.³⁰ Actualmente, 50 agencias estatales, incluyendo el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV), el Departamento de Impuestos y Finanzas (DFI), la División de Derechos Humanos (DHR) y la Junta de Compensación Laboral (WCJ), están obligadas, según la Ley de Acceso Lingüístico, a proporcionar traducciones de documentos esenciales y servicios de interpretación.³¹ Los **documentos vitales** son cualquier documento impreso o digital que contenga información esencial para obtener servicios o beneficios de la agencia o que, de otro modo, deba completarse por ley.³² Una lista completa de las agencias que deben proporcionar estos servicios de acceso lingüístico está disponible en el Directorio de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York de la Oficina de Servicios Generales (<https://ogs.ny.gov/language-access-directory>).³³

Según la Ley de Acceso Lingüístico, estas agencias deben proporcionar documentos esenciales en los **12 idiomas más comunes, aparte del inglés**, hablados por los neoyorquinos con LEP, según datos del censo. A partir de 2025, estos idiomas son:

- | | | | |
|-----------|--------------------|-----------|-----------------------|
| • Árabe | • Francés | • Coreano | • Español |
| • Bengali | • Criollo Haitiano | • Polaco | • Urdu |
| • Chino | • Italiano | • Ruso | • Yidis ³⁴ |

Si está obteniendo servicios o beneficios de una agencia, estas agencias deben **proporcionar servicios de interpretación** gratuitos en su idioma principal, incluso si no es uno de los 12 idiomas distintos del inglés más comunes.³⁵

La Ley de Acceso Lingüístico estatal no se aplica a las agencias federales, de condado ni municipales, pero las leyes federales y estatales contra la discriminación pueden proteger sus derechos de acceso lingüístico cuando interactúa con agencias de condado y municipales. Además, algunos condados y ciudades de Nueva York han adoptado la Ley de Acceso Lingüístico o han aprobado sus propias leyes y órdenes ejecutivas de acceso lingüístico.

La ley de la **Ciudad de Nueva York** exige que las agencias municipales que prestan servicios públicos directos ofrezcan interpretación telefónica en al menos 100 idiomas.³⁶ Además, dichas agencias deben traducir sus documentos de mayor distribución al español, chino, ruso, bengalí, criollo haitiano, coreano, árabe, urdu, francés y polaco.³⁷

Los condados de Westchester,³⁸ **Suffolk,**³⁹ **Nassau,**⁴⁰ and **Monroe**⁴¹ tienen sus propias leyes, órdenes ejecutivas o planes de acceso lingüístico que requieren servicios de traducción e interpretación en agencias que brindan servicios al público.



Acceso lingüístico en el ámbito médico

Si tiene LEP, sordera o dificultades auditivas, tiene derecho a servicios de acceso lingüístico al recibir atención médica o acudir a la mayoría de las farmacias de Nueva York. Estos derechos están protegidos por las leyes y regulaciones estatales y federales.

Acceso lingüístico en hospitales

Todos los hospitales generales ⁴² del estado de Nueva York deben proporcionarle un intérprete cualificado si usted tiene LEP, es sordo o tiene dificultades auditivas y recibe servicios de hospitalización, consultas externas o urgencias.⁴³ Los hospitales generales deben tomar ciertas medidas para garantizar que estos servicios de acceso lingüístico se le brinden a usted y a todos los demás pacientes que los necesiten. Estas medidas incluyen:

- no obligarlo a depender de un familiar, amigo u otra persona que no trabaje para el hospital para la interpretación, a menos que usted acepte utilizar a esa persona como intérprete y le hayan ofrecido servicios de interpretación gratuitos y los haya rechazado⁴⁴
- Identificar su idioma preferido y sus necesidades lingüísticas la primera vez que visite el hospital para recibir atención⁴⁵
- documentar en su historial médico sus preferencias y necesidades de idioma, y su aceptación o rechazo de servicios de asistencia lingüística⁴⁶
- desarrollar materiales para pacientes y pacientes potenciales que expliquen cómo acceder a servicios gratuitos de asistencia lingüística⁴⁷
- Colocar carteles en lugares públicos sobre la disponibilidad de servicios gratuitos de asistencia lingüística ⁴⁸
- Brindar educación y capacitación continua a los empleados que trabajan directamente con pacientes sobre la importancia de brindar servicios de asistencia lingüística y cómo se puede acceder a estos servicios en nombre de los pacientes⁴⁹

Si usted es un paciente hospitalario sordo o con dificultades auditivas en un entorno ambulatorio o internado, el hospital generalmente debe proporcionarle un intérprete calificado **dentro de los 20 minutos posteriores a la solicitud**.⁵⁰ Si está recibiendo servicios de emergencia, el hospital generalmente debe proporcionarle un intérprete **dentro de los 10 minutos** después de la solicitud.⁵¹

Acceso lingüístico en farmacias

Según la ley estatal, las farmacias que forman parte de un grupo de ocho o más farmacias en Nueva York con el mismo propietario deben ofrecerle servicios de interpretación y traducción gratuitos y competentes si tiene LEP y solicita asistencia lingüística.⁵² Las farmacias físicas y las farmacias de venta por correo deben prestarle servicios gratuitos y competentes de interpretación oral y traducción escrita cuando le brindan información sobre medicamentos recetados o cuando usted les brinda información necesaria para su perfil de medicamentos como paciente.⁵³ Estas farmacias también deben proporcionar servicios gratuitos y competentes de interpretación y traducción oral para ayudarle a comprender las etiquetas de los medicamentos recetados, las etiquetas de advertencia y otros materiales escritos.⁵⁴

Protecciones antidiscriminatorias en la atención médica

Las leyes antidiscriminatorias también protegen su derecho a acceder al idioma cuando busca atención médica y servicios relacionados.

Si usted tiene LEP, es sordo o tiene dificultades auditivas, la **Ley de Atención Médica Asequible (ACA)** lo protege de la discriminación por parte de programas y actividades de salud que reciben fondos federales o que son administrados por una agencia ejecutiva federal.⁵⁵ Esta protección se aplica a numerosos hospitales, clínicas y residencias de ancianos, así como a servicios como Medicaid y Medicare. Según las normas de aplicación de la ACA, estos programas y actividades de salud también deben proporcionar ayudas y servicios auxiliares gratuitos a las personas sordas o con dificultades auditivas.⁵⁶ Otra ley, la **Ley de Rehabilitación**, también requiere que los proveedores de atención médica que reciben fondos federales proporcionen ayudas y servicios auxiliares a las personas sordas y con dificultades auditivas.⁵⁷

La **Ley de Estadounidenses con Discapacidad** tiene requisitos similares para todos los centros y proveedores de atención médica privados y públicos, independientemente de si reciben fondos federales.⁵⁸

La **Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York** requiere que los hospitales y clínicas médicas del estado de Nueva York proporcionen ayudas y servicios auxiliares a los pacientes sordos y con dificultades auditivas.⁵⁹ La **Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York** tiene requisitos similares para los hospitales y clínicas médicas de la Ciudad de Nueva York.⁶⁰

Acceso lingüístico en la educación

Las escuelas públicas de Nueva York deben garantizar que los estudiantes que aprenden inglés (ELL),⁶¹ sordos y con dificultades auditivas tengan las mismas oportunidades de aprender y participar en las actividades escolares. Si usted es un padre con dominio limitado del inglés (LEP), sordo o con dificultades auditivas, también tiene derecho a acceder al idioma cuando interactúa con la escuela de su hijo. Estos derechos están protegidos por las leyes federales y estatales.

Protecciones para estudiantes que aprenden inglés

Según la ley federal y estatal, las escuelas públicas deben garantizar que los estudiantes ELL tengan la misma oportunidad de aprender y beneficiarse de los recursos escolares.

Protecciones legales federales. La Ley Federal de Igualdad de Oportunidades Educativas (EEOA) exige que los distritos escolares proporcionen apoyo y servicios lingüísticos que aborden las barreras lingüísticas de los estudiantes.⁶² Las escuelas deben garantizar que cualquier programa de educación alternativa para estudiantes ELL brinde oportunidades educativas iguales a las que disfrutaban los estudiantes del distrito que hablan inglés.⁶³ De igual manera, el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe a las escuelas discriminar a los estudiantes ELL por su origen nacional al ofrecerles una educación inferior.⁶⁴

Otra ley federal, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), brinda protecciones de acceso lingüístico para estudiantes con discapacidades y sus padres o tutores, incluidas las siguientes:

- Los distritos escolares deben evaluar a los estudiantes para servicios especiales y programas educativos individualizados (IEP) en el idioma que sea más cómodo para el estudiante.⁶⁵
- Los equipos del IEP deben tener en cuenta las necesidades de lenguaje y comunicación de los estudiantes en sus programas educativos.⁶⁶
- Las escuelas que reciben fondos federales para estudiantes con discapacidad deben traducir los documentos relacionados con la evaluación y la ubicación de los estudiantes con discapacidades a los idiomas nativos de los padres, a menos que sea claramente imposible hacerlo.⁶⁷

Protecciones legales estatales. Las leyes y regulaciones de Nueva York brindan protección adicional a los estudiantes ELL.

En el estado de Nueva York, los distritos escolares deben brindar a los estudiantes ELL acceso igualitario a todos los programas y servicios que ofrecen.⁶⁸ La Constitución de Nueva York garantiza a todos los niños el derecho a una educación básica y sólida, independientemente de las barreras del idioma.⁶⁹ Además, varias leyes estatales prohíben la discriminación contra estudiantes por motivos de discapacidad, origen nacional, raza y otros estados protegidos.⁷⁰

Otras leyes y regulaciones estatales requieren que los distritos escolares proporcionen **adaptaciones y servicios específicos para los estudiantes ELL**.⁷¹

- Los distritos escolares del estado de Nueva York deben realizar pruebas diagnósticas a todos los estudiantes nuevos para identificar a los estudiantes ELL.⁷² La prueba debe ser realizada por una persona que pueda comunicarse en su lengua principal si en su hogar se habla un idioma distinto del inglés.⁷³
- Para los estudiantes identificados como ELL, los distritos deben proporcionar educación bilingüe o programas de inglés como nuevo idioma (anteriormente conocido como “inglés como segundo idioma” o “ESL”) que cumplan con importantes estándares y requisitos estatales.⁷⁴ Puede obtener más información sobre estos programas en la Guía para padres de estudiantes ELL en el estado de Nueva York del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (<https://www.nysed.gov/bilingual-ed/guide-parents-english-language-learners-and-multilingual-learners-new-york-state>), que está disponible en 26 idiomas.

Las **escuelas chárter** deben cumplir con todos los requisitos federales y estatales para identificar y evaluar a los estudiantes ELL. Además, deben ofrecer educación bilingüe o programas de inglés como nuevo idioma que cumplan con los mismos estándares estatales que las escuelas públicas, o deben ofrecer un programa educativo de enseñanza de idiomas alternativos basado en investigaciones científicas y aprobado por su entidad chárter.⁷⁵

Los estudiantes de inglés como segundo idioma (ELL) en las **escuelas públicas de la ciudad de Nueva York** cuentan con protecciones legales adicionales. En virtud de un acuerdo judicial, conocido como decreto de consentimiento, el sistema escolar público de la ciudad debe desarrollar un método para identificar a los estudiantes de inglés como segundo idioma (ELL) y un sistema de servicios lingüísticos que les brinde una educación bilingüe adecuada.⁷⁶

Medidas de protección para estudiantes sordos y con discapacidad auditiva

Protecciones legales federales. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidad (IDEA) exige que las escuelas públicas proporcionen a los estudiantes sordos y con dificultades auditivas, desde preescolar hasta el bachillerato, servicios de apoyo que les permitan un progreso educativo adecuado de acuerdo a su edad y capacidades.⁷⁷

La Ley de Estadounidenses con Discapacidad y la Ley de Rehabilitación brindan protecciones para los estudiantes sordos y con dificultades auditivas que pueden ir más allá de las proporcionadas por la IDEA.⁷⁸ Por ejemplo, la ADA requiere que las escuelas proporcionen adaptaciones que garanticen que las comunicaciones con estudiantes sordos y con dificultades auditivas sean tan efectivas como las comunicaciones con estudiantes oyentes.⁷⁹ La ADA también requiere que las escuelas prioricen las preferencias de los estudiantes sordos y con dificultades auditivas en cuanto a los tipos de ayudas y servicios auxiliares que reciben.⁸⁰

Las adaptaciones que las escuelas deben proporcionar según estas leyes dependen de las necesidades individuales de cada estudiante. Pueden incluir, según corresponda, terapia del habla y del lenguaje,⁸¹ notas de clase, asientos preferenciales, un sistema de modulación de frecuencia (FM) o un maestro especialmente capacitado para personas sordas o con dificultades auditivas.⁸² Las protecciones de la ADA se aplican a las escuelas públicas y privadas.⁸³

Las protecciones de la ADA se aplican a las escuelas públicas y privadas.⁸⁴ Las protecciones de la Ley de Rehabilitación se aplican a las escuelas públicas y privadas que reciben fondos federales.⁸⁵ Tanto la ADA como la Ley de Rehabilitación se aplican a las universidades.⁸⁶

Protecciones legales estatales. La ley del estado de Nueva York prohíbe la discriminación contra estudiantes sordos o con dificultades auditivas.⁸⁷

Protecciones para padres y tutores

Según las leyes federales y estatales, las escuelas deben proporcionar servicios de acceso lingüístico que permitan a los **padres con LEP, sordos o con dificultades auditivas** participar activamente en la educación de sus hijos. Las escuelas también deben brindar apoyo especial a los **padres de estudiantes ELL**. Estas protecciones se aplican por igual a tutores, padrastros y demás adultos con la custodia de un estudiante.

Protecciones legales federales. Las leyes federales contra la discriminación exigen que las escuelas públicas proporcionen ayudas y servicios auxiliares a los padres de personas con LEP, sordos o con dificultades auditivas en ciertas circunstancias. Por ejemplo, las escuelas deben proporcionar intérpretes de ASL a los padres sordos o con dificultades auditivas en las actividades escolares relacionadas con la educación de sus hijos, como las reuniones de padres y maestros.⁸⁸ Las escuelas también deben proporcionar adaptaciones que permitan a los padres con LEP, sordos o con dificultades auditivas de estudiantes con discapacidades participar activamente en la planificación y la toma de decisiones relacionadas con el IEP de sus hijos.⁸⁹

Protecciones legales estatales. Todos los distritos escolares del estado de Nueva York deben proporcionar a los padres de estudiantes ELL información adecuada para apoyar la educación de sus hijos. Cada distrito debe ofrecer a estos padres una sesión de orientación de alta calidad que proporcione información importante sobre las opciones de programas de sus hijos, los estándares estatales pertinentes y las evaluaciones anuales.⁹⁰

Al menos una vez al año, los distritos deben reunirse con cada padre de un estudiante ELL para revisar su progreso en el desarrollo lingüístico y los objetivos de su programa.⁹¹ Los distritos deben celebrar estas reuniones por separado de otras reuniones que se ofrecen a todos los padres, como las reuniones de padres y maestros y las reuniones trimestrales de progreso.⁹² Para estas reuniones, los distritos deben proporcionar a los padres con LEP un intérprete calificado en el idioma o modo de comunicación que mejor comprendan.⁹³

Se aplican protecciones especiales a la **disciplina escolar**. Cuando una escuela planea suspender a un estudiante por hasta cinco días:

- La escuela debe notificar inmediatamente a los padres del estudiante por escrito, en su idioma o modo de comunicación principal.⁹⁴
- La notificación debe incluir una descripción del incidente e informar a los padres de su derecho a solicitar una reunión informal inmediata con el director de la escuela para impugnar la suspensión.⁹⁵
- Si se realiza una reunión informal, debe realizarse en el idioma o medio de comunicación principal de los padres.⁹⁶

Si una suspensión supera los cinco días, el estudiante tiene derecho a una audiencia imparcial.⁹⁷ En estas audiencias, los estudiantes tienen derecho a estar representados por un abogado, a presentar e interrogar a testigos y a presentar pruebas.⁹⁸ Los estudiantes ELL y los padres LEP pueden solicitar que la escuela proporcione un intérprete para las audiencias imparciales.⁹⁹

Si usted es padre de un estudiante en las **Escuelas Públicas de la Ciudad de Nueva York (NYCPS)**, tiene derecho a servicios de traducción e interpretación si solicita asistencia con el idioma para comunicarse con el personal de NYCPS.¹⁰⁰ Puede encontrar más información sobre sus derechos de acceso lingüístico al interactuar con el personal de NYCPS en el sitio web de NYCPS

(<https://www.schools.nyc.gov/school-life/school-environment/hello>) y en la Declaración de Derechos de los Padres (<https://www.schools.nyc.gov/school-life/know-your-rights/parents-bill-of-rights>).



Acceso lingüístico para las fuerzas del orden

Sus derechos de acceso lingüístico con las autoridades policiales dependerán de la agencia con la que esté tratando.

Policía Estatal de Nueva York

Al igual que otras agencias estatales amparadas por la Ley de Acceso Lingüístico de Nueva York, la Policía Estatal debe brindar servicios de interpretación en cualquier idioma que usted hable.¹⁰¹ También deben proporcionar traducciones de documentos importantes de la agencia en los 12 idiomas distintos del inglés más comunes hablados por los neoyorquinos con LEP.¹⁰²

Además, los oficiales y demás empleados de la Policía Estatal deben brindarle servicios de interpretación gratuitos durante llamadas telefónicas y citas programadas.¹⁰³ También deben brindarle servicios de interpretación gratuitos durante encuentros en persona en el campo o en las comisarías,¹⁰⁴ a menos que el encuentro ocurra durante una emergencia o una situación que implique una detención criminal donde el tiempo sea crucial.¹⁰⁵ La Policía Estatal debe ofrecerle servicios de interpretación durante algunos arrestos donde el tiempo sea menos crítico.¹⁰⁶

Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (NYPD)

La ley de la Ciudad de Nueva York exige que el NYPD proporcione servicios de acceso lingüístico, incluyendo:

- servicios de interpretación gratuitos
- traducciones de los documentos del NYPD más distribuidos
- la colocación de carteles informativos al público sobre estos servicios de acceso lingüístico¹⁰⁷

Si necesita servicios de interpretación, el Departamento de Policía de Nueva York (NYPD) normalmente debe proporcionar un intérprete certificado por el NYPD o utilizar su servicio de Línea de Idiomas.¹⁰⁸ Sin embargo, la política del NYPD permite a los agentes recurrir a adultos bilingües de la comunidad para ayudar a brindar servicios inmediatos a personas con LEP a fin de determinar si se ha cometido un delito, brindar u obtener tratamiento médico o detener a los autores de un delito.¹⁰⁹ Pero los niños nunca deben ser utilizados como intérpretes de ningún tipo de incidente policial.¹¹⁰

Violencia doméstica

En cualquier lugar del estado de Nueva York, si usted es sobreviviente o víctima de un delito familiar (como acoso, amenazas, acecho o abuso sexual), cualquier agente del orden público o fiscal que investigue el incidente debe entregarle una notificación por escrito de sus derechos legales en inglés, español, chino o ruso. Dicha notificación debe incluir, entre otros:

- El número de la Línea Directa de Violencia Doméstica y Sexual del Estado de Nueva York, disponible las 24 horas, que ofrece información en varios idiomas (**llame al 1-800-942-6906 o envíe un mensaje de texto al 1-844-997-2121**)
- Instrucciones para que las personas sordas o con dificultades auditivas llamen al 711^{III}

Si usted es un sobreviviente o víctima de violencia doméstica, puede encontrar más recursos de ayuda y apoyo en el sitio web de la Oficina para la Prevención de la Violencia Doméstica del Estado de Nueva York (<https://opdv.ny.gov/survivors-victims>).

Servicio Federal de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)

Si agentes del ICE llegan a su puerta o lo detienen para interrogarlo, tiene derecho a guardar silencio. También tiene derecho a negarse a firmar cualquier documento que no pueda leer. Según la política del ICE, sus instalaciones deben proporcionar asistencia de comunicación a las personas detenidas con LEP, sordas o con dificultades auditivas, incluyendo ayudas y servicios auxiliares, intérpretes y servicios de traducción.¹¹² Sin embargo, esta política solo puede ser aplicada por el propio ICE y puede cambiar.



Derechos de acceso lingüístico para personas sordas o con dificultades auditivas según la ley federal

Si usted es sordo o tiene dificultades auditivas, tiene derechos de acceso lingüístico según la ley federal al tratar con las fuerzas del orden.

La **Ley de Estadounidenses con Discapacidad** se aplica a los encuentros que tenga con las fuerzas del orden estatales y locales, incluidos los arrestos e interrogatorios por parte de las fuerzas del orden estatales, del condado y municipales.¹¹³ Estas agencias incluyen la Policía Estatal, los alguaciles de condado, los departamentos de policía municipales y otros departamentos de policía locales. Según la ADA, los agentes del orden público deben proporcionar a las personas sordas y con discapacidad auditiva **adaptaciones razonables** para una comunicación eficaz, como intérpretes o ayudas auxiliares.¹¹⁴ Los oficiales deben proporcionar una adaptación razonable cuando usted la solicita o cuando existe una necesidad evidente de una.¹¹⁵ Sin embargo, la razonabilidad de una adaptación específica depende de las circunstancias del encuentro. Adicionalmente, es posible que los agentes no puedan proporcionar ninguna adaptación en caso de emergencia, o si dicha adaptación pudiera poner en peligro la seguridad de los agentes o de otras personas, permitir la destrucción de pruebas o comprometer las acciones legítimas de las fuerzas del orden.¹¹⁶

La **Ley de Rehabilitación** brinda protecciones similares en los encuentros que tenga con agencias ejecutivas federales, incluido ICE.¹¹⁷ Esta ley también se aplica a las agencias policiales estatales, del condado y locales que reciben fondos federales.¹¹⁸

Protecciones constitucionales

La Constitución de los Estados Unidos ofrece algunas protecciones limitadas de acceso lingüístico en las investigaciones penales realizadas por agentes del orden estatales y federales. Si los agentes no le proporcionan una advertencia Miranda que usted pueda comprender, cualquier cosa que diga que lo incrimine podría no ser admitida en el tribunal como prueba de su culpabilidad en un juicio penal.¹¹⁹ De igual manera, si los agentes le piden su consentimiento voluntario para un registro de su ropa, vehículo, domicilio u otra propiedad, debe comprender su solicitud.¹²⁰ Si no comprende la solicitud, pero los agentes realizan el registro de todos modos, su abogado podría impugnar la habilidad del fiscal para utilizar cualquier cosa que los agentes descubran durante el registro como prueba de un delito.¹²¹

Acceso lingüístico a la votación

Si usted tiene LEP, sordo o tiene dificultades auditivas, tiene derecho a recibir asistencia gratuita en el idioma cuando vota en Nueva York.

Ley Federal de Derechos Electorales (VRA)

La Ley Federal de Derechos Electorales (VRA) prohíbe las prácticas o procedimientos de votación que discriminen a las personas sordas o con discapacidad auditiva o a los miembros de grupos minoritarios lingüísticos.¹²²

La VRA define a los miembros de grupos minoritarios lingüísticos como “personas que son indígenas estadounidenses, asiático-americanas, nativas de Alaska o de ascendencia española.”¹²³ Además, la ley federal exige que los materiales relacionados con las elecciones y los sistemas de votación sean accesibles para los miembros con LEP de grupos de minorías lingüísticas.¹²⁴

Si usted tiene LEP, es sordo o tiene dificultades auditivas, la VRA le permite traer a una persona de su elección para que lo ayude a votar, siempre que esa persona no sea su empleador o representante sindical.¹²⁵

Según la VRA, ciertos condados de Nueva York deben proporcionar asistencia lingüística complementaria en los idiomas de grupos minoritarios de idiomas específicos.¹²⁶ Esta asistencia obligatoria incluye la traducción de materiales electorales, como papeletas, formularios de registro de votantes, avisos de votación, instrucciones, asistencia y otros materiales e información relacionados con las elecciones.¹²⁷ Los siguientes condados de Nueva York deben proporcionar asistencia lingüística a los miembros de los grupos minoritarios mencionados:

- Condado del Bronx: Hispano
- Condado de Kings: Hispano y chino, incluyendo taiwanés
- Condado de Monroe: Hispano
- Condado de Nassau: Hispano
- Condado de Nueva York: Hispano y chino, incluyendo taiwanés
- Condado de Queens: Hispano; indio asiático, incluyendo sij; bangladesí; chino, incluyendo taiwanés; y coreano
- Condado de Suffolk: Hispano
- Condado de Westchester: Hispano ¹²⁸

Ley de Derecho al Voto del Estado de Nueva York (NYVRA)

Nueva York cuenta con su propia Ley de Derecho al Voto, que exige apoyo adicional para los votantes con LEP en los centros de votación locales. La NYVRA exige que las jurisdicciones locales (por ejemplo, condados, ciudades, pueblos, aldeas y distritos escolares) y las juntas electorales proporcionen materiales de votación en idiomas distintos del inglés si se cumplen ciertas condiciones. Estas condiciones incluyen cualquiera de las siguientes:

- Más del dos por ciento de los ciudadanos en edad de votar en una jurisdicción local son miembros con LEP de una sola minoría lingüística.¹²⁹ Debe haber más de 300 ciudadanos con LEP en la jurisdicción local.¹³⁰
- Más de 4,000 ciudadanos en edad de votar en la jurisdicción local son miembros con LEP de un solo grupo de minoría lingüística.¹³¹

Si se cumple alguna de estas condiciones, la jurisdicción local o la junta electoral debe proporcionar los siguientes recursos de acceso lingüístico en el idioma o idiomas distintos del inglés que correspondan:

- papeletas de votación
- avisos de registro o votación
- formularios e instrucciones
- asistencia para votar
- otros materiales o información relacionados con las elecciones¹³²

La Junta Electoral del Estado de Nueva York publica listas de jurisdicciones locales que deben proporcionar asistencia lingüística a los votantes. Puede encontrar estas listas, así como más información sobre la NYVRA, en el sitio web de la Junta Electoral del Estado de Nueva York (<https://elections.ny.gov/john-r-lewis-voting-rights-act-new-york>).

Protecciones de Nueva York

Una amplia red de leyes estatales y locales, órdenes ejecutivas y polizas protegen sus derechos de acceso lingüístico en Nueva York. Algunas de estas leyes **prohíben la discriminación** basada en el idioma que habla o su capacidad auditiva. Otras leyes exigen que las agencias gubernamentales, los proveedores de atención médica, las farmacias, los tribunales, los centros de votación, los empleadores y muchos otros servicios y actividades **tomen medidas activas** para brindarle adaptaciones, ayudas y servicios de acceso lingüístico.

Leyes que prohíben la discriminación

Las leyes estatales y locales contra la discriminación prohíben dos tipos principales de discriminación relacionados con el acceso lingüístico:

- La discriminación contra quienes no pueden hablar inglés con fluidez puede ser discriminación por origen nacional si está motivada por prejuicios hacia personas de una nacionalidad específica.¹³³
- Negarse a proporcionar adaptaciones razonables o negar servicios a personas sordas o con dificultades auditivas puede ser discriminación por discapacidad.¹³⁴

La **Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York** (<https://dhr.ny.gov/new-york-state-human-rights-law?page=0>) prohíbe estos dos tipos de discriminación, así como la discriminación por raza, ciudadanía, estatus migratorio, género, orientación sexual y otras condiciones protegidas. Estas protecciones antidiscriminatorias se aplican en diversas situaciones:

- empleo
- educación
- vivienda
- lugares públicos, como clínicas de salud y hospitales, tiendas minoristas, restaurantes, hoteles, cines, guarderías y edificios públicos¹³⁵

La **Ley de Derechos Civiles de Nueva York** también puede proteger su derecho al acceso lingüístico en algunas situaciones. Esta ley prohíbe que cualquier persona, empresa, empleador, agencia estatal o gobierno local viole sus derechos civiles.¹³⁶ Estos derechos incluyen la oportunidad de trabajar, obtener una educación, usar una vivienda y tener acceso a tiendas, negocios, proveedores de transporte, agencias gubernamentales y otros lugares abiertos al público sin sufrir discriminación por origen nacional o discapacidad.¹³⁷

A nivel local, varias ciudades de Nueva York ofrecen protecciones similares.

La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York prohíbe la discriminación por discapacidad y origen nacional en el empleo, la vivienda, las prácticas crediticias y los lugares públicos.¹³⁸ Otras ciudades, como Buffalo, Rochester y Albany, cuentan con sus propias leyes antidiscriminatorias, que prohíben la discriminación por discapacidad y origen nacional.¹³⁹

Ley de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York

Según la Ley de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York (<https://ogs.ny.gov/new-york-state-language-access-law>), las agencias estatales que brindan servicios o beneficios al público deben hacer que sus servicios sean accesibles para las personas con LEP.¹⁴⁰ Estas agencias deben, entre otras cosas, traducir todos los documentos vitales a los 12 idiomas distintos del inglés más comunes hablados por los neoyorquinos con LEP:¹⁴¹ Español, Chino, Ruso, Yidis, Bengalí, Coreano, Criollo Haitiano, Italiano, Árabe, Polaco, Francés y Urdu.¹⁴²

Los **documentos vitales** son documentos en papel y digitales que contienen información necesaria para que usted obtenga servicios o beneficios de la agencia, y documentos que legalmente debe completar.¹⁴³ Estas agencias también deben proporcionar servicios de interpretación gratuitos en su idioma principal, incluso si su idioma principal no es uno de los 12 idiomas más comunes.¹⁴⁴ Puede obtener más información sobre la Ley de Acceso Lingüístico en la sección “Acceso a los servicios de interpretación y traducción” de esta guía.

La Ley de Acceso Lingüístico estatal no se aplica directamente a las agencias federales, de condado o municipales. Sin embargo, algunos condados y ciudades la han adoptado o han aprobado sus propias leyes y decretos ejecutivos de acceso lingüístico.

Puede encontrar recursos útiles de acceso lingüístico en el sitio web de la Oficina de Acceso Lingüístico de Nueva York (<https://ogs.ny.gov/language-access-resources>), incluidos:

- un folleto sobre los derechos de acceso lingüístico
 - <https://ogs.ny.gov/know-your-rights#:~:text=Download%20the%20Your%20Language%20Access%20Rights%20Brochure>
- Una tarjeta “Yo hablo”
 - <https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2025/02/2025-ola-ispeak-card-web.pdf>
- Formularios y documentos traducidos
 - <https://ogs.ny.gov/translated-documents>
- Mejores prácticas para interpretación ASL
 - <https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2025/01/best-practices-for-working-with-an-asl-interpreter.pdf>
 - <https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2024/09/10-best-practices-for-translation-projects.pdf>

Además, algunas agencias estatales y locales tienen oficinas que enumeran recursos y coordinan servicios de accesibilidad para neoyorquinos sordos y con dificultades auditivas. Algunas de estas oficinas son:

- Oficina para Personas Sordas, Ciegas y con Dificultades Auditivas del Estado de Nueva York
 - <https://www.ny.gov/programs/new-york-state-deaf-deafblind-and-hard-hearing-office>
- Oficina del Alcalde de la Ciudad de Nueva York para Personas con Discapacidades
 - <https://www.nyc.gov/site/mopd/resources/resources.page>
- Oficina para Personas con Discapacidades del Condado de Westchester
 - <https://disabled.westchestergov.com>
- Oficina para Personas con Discapacidades del Condado de Suffolk
 - <https://www.suffolkcountyny.gov/Elected-Officials/County-Executive/People-With-Disabilities>
- Oficina para Personas con Discapacidades Físicas del Condado de Nassau
 - <https://www.nassaucountyny.gov/3295/For-Disabled-Residents>

Algunas leyes de Nueva York protegen sus derechos de acceso lingüístico en programas, servicios y actividades específicos. Estas incluyen:

- **Votación y Elecciones.** La Ley de Derecho al Voto John R. Lewis de Nueva York (NYVRA) (<https://ag.ny.gov/resources/organizations/new-york-voting-rights-act>) exige que las juntas electorales y las jurisdicciones locales, como condados, ciudades, pueblos, aldeas y distritos escolares, proporcionen materiales electorales en idiomas distintos del inglés en determinadas circunstancias.¹⁴⁵ Puede obtener más información sobre la NYVRA en la sección “Acceso lingüístico a la votación” de esta guía.
- **Procedimientos legales.** Tiene derecho a un intérprete gratuito si es parte (por ejemplo, demandante, demandado, peticionario o recurrido) o testigo en un proceso civil o penal ante un tribunal estatal, o si es padre, madre o tutor en un proceso del Tribunal de Familia.¹⁴⁶ El sistema judicial del estado de Nueva York también ofrece servicios de interpretación gratuitos si utiliza servicios no judiciales proporcionados por un tribunal estatal.¹⁴⁷ Otras leyes estatales exigen que los tribunales traduzcan documentos importantes, como las órdenes de protección (comúnmente conocidas como “órdenes de alejamiento”) emitidas durante divorcios, custodias, manutención infantil y otros procedimientos del Tribunal de Familia.¹⁴⁸
- **Atención médica.** Según la Declaración de Derechos de los Pacientes Hospitalarios, usted debe recibir información completa sobre su diagnóstico y toda la información necesaria para dar su consentimiento informado a cualquier tratamiento que reciba en un hospital.¹⁴⁹ Esto significa que, si usted es un paciente con LEP, sordo o con dificultades auditivas, los hospitales deben proporcionarle un intérprete capacitado para ayudarlo a comprender esta información.¹⁵⁰ Los hospitales también deben desarrollar un programa de asistencia lingüística, adoptar políticas para identificar a los pacientes que necesitan asistencia lingüística y elaborar materiales que resuma cómo acceder a servicios gratuitos de asistencia lingüísticos.¹⁵¹
- **Farmacia.** Las cadenas de farmacias deben proporcionar a los pacientes con LEP servicios de interpretación oral y traducciones de etiquetas de recetas y otros materiales escritos.¹⁵²
- **Empleo.** Si es un empleado nuevo, su empleador debe proporcionarle información sobre su salario en su idioma materno.¹⁵³ Si se lesiona en el trabajo y solicita información, servicios o beneficios a la Junta Estatal de Compensación Laboral, debe recibir traducciones de documentos importantes y servicios de interpretación.¹⁵⁴ Además, según la Ley Estatal de Derechos Humanos, es ilegal que su empleador lo discrimine como empleado o solicitante de empleo por motivos de discapacidad u origen nacional, así como por otras condiciones protegidas.¹⁵⁵

- **Educación.** Usted y su familia tienen derecho a acceso lingüístico en las escuelas. Los distritos **escolares públicos** deben proporcionar adaptaciones y servicios específicos para los estudiantes que aprenden inglés (ELL). Estas adaptaciones y servicios incluyen programas que ofrecen educación bilingüe o instrucción en inglés como nuevo idioma.¹⁵⁶ Además, si usted es padre o madre de un estudiante ELL, las escuelas públicas deben reunirse con usted y proporcionarle información importante en su lengua principal o modo de comunicación.¹⁵⁷ Las **escuelas chárter** deben proporcionar servicios para los estudiantes ELL similares e iguales a los que ofrecen las escuelas públicas.¹⁵⁸

Las leyes estatales contra la discriminación protegen tu derecho a acceso lingüístico, **tanto en escuelas públicas como privadas**. Estas leyes exigen que las escuelas implementen adaptaciones razonables para estudiantes sordos o con dificultades auditivas y prohíben la discriminación por origen nacional, así como otras condiciones protegidas.¹⁵⁹

Puede obtener más información sobre las protecciones de acceso lingüístico para estudiantes y padres en la sección “Acceso lingüístico a la educación” de esta guía.

Estos son solo algunos de los programas, servicios y actividades que, según la ley de Nueva York, deben brindarle servicios de acceso lingüístico y adaptaciones. Otras leyes exigen la traducción de documentos e información importantes, como:

- información relacionada con préstamos hipotecarios y ejecuciones hipotecarias¹⁶⁰
- condiciones de servicio para plataformas de redes sociales¹⁶¹
- tratamiento de emergencia para sobrevivientes de violación¹⁶²
- contratos de servicios de asistencia migratoria¹⁶³

En conjunto, estas y otras leyes estatales brindan derechos y recursos sólidos de acceso lingüístico que el gobierno federal no puede quitar ni debilitar.

Órdenes y políticas federales

Las órdenes y polizas federales no afectan sus derechos de acceso lingüístico en Nueva York según las **leyes estatales y locales**.¹⁶⁴ Además, las **leyes federales** siguen brindando importantes protecciones básicas para usted y los millones de neoyorquinos con LEP, sordos y con dificultades auditivas, así como para los visitantes de nuestro estado. Solo el Congreso tiene la facultad de modificar las leyes federales, no el Presidente ni las agencias federales.

¿Qué poderes tiene el Presidente?

Según la Constitución de los Estados Unidos, el Congreso es responsable de promulgar leyes, y el Presidente es responsable de garantizar que estas se cumplan fielmente.¹⁶⁵ Una de las maneras en que los presidentes pueden ejercer este poder es emitiendo directivas escritas, llamadas **órdenes ejecutivas**, que indican a las agencias federales y a otros organismos cómo deben interpretar e implementar las leyes federales mediante polizas y otras acciones.

Órdenes ejecutivas y polizas federales

El 1 de marzo de 2025, el Presidente firmó una orden ejecutiva que designó el inglés como idioma oficial de Estados Unidos. Esta orden también revocó una orden ejecutiva anterior que ordenaba a las agencias mejorar los servicios de acceso lingüístico.¹⁶⁶ Tras la orden de marzo de 2025, el Departamento de Justicia de EE. UU. (DOJ) solicitó a las agencias federales que tomaran diversas medidas para cumplir la orden presidencial.¹⁶⁷ Estas medidas incluyen proporcionar servicios exclusivamente en inglés cuando lo permita la ley y reducir costos mediante el uso de inteligencia artificial (IA) y traducción automática en la prestación de servicios de acceso lingüístico.

Estos cambios de política pueden afectar el acceso lingüístico de varias maneras importantes. Es probable que las agencias federales reduzcan sus esfuerzos para brindar servicios de acceso lingüístico a las personas con LEP en sus programas. La mayor dependencia de las agencias de la inteligencia artificial y la traducción automática puede reducir la precisión de los servicios de acceso lingüístico que aún ofrecen. Además, las agencias federales que tradicionalmente han aplicado leyes y polizas de acceso lingüístico podrían reducir, o incluso suspender por completo, sus esfuerzos para proteger esos derechos.¹⁶⁸ Estas son solo algunas de las formas en que las acciones federales pueden afectar sus derechos de acceso lingüístico, y esta guía no intenta catalogarlas todas.

Aunque estos cambios son significativos, usted aun tiene derechos sólidos de acceso lingüístico en Nueva York según las leyes federales, estatales y locales. Puede obtener más información sobre estos derechos en otras secciones de esta guía.

¿Cuales son las protecciones de acceso lingüístico que aún proporcionan las leyes federales?

Las leyes federales siguen brindando derechos y protecciones importantes a las personas con dominio limitado del inglés, sordas y con discapacidad auditiva. Solo el Congreso puede enmendar o derogar estas leyes, no el Presidente ni ninguna agencia federal.¹⁶⁹

Las leyes federales establecen derechos y requisitos de acceso lingüístico en una amplia gama de servicios e instituciones. Las empresas, empleadores, agencias y otras instituciones deben seguir cumpliendo con las leyes federales que les son aplicables. Por ejemplo, según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), los empleadores, las agencias gubernamentales, los proveedores de transporte, los centros médicos y otras empresas y servicios abiertos al público deben proporcionar ayudas y servicios auxiliares a las personas sordas y con dificultades auditivas.¹⁷⁰

Según otras leyes federales, los beneficiarios de asistencia financiera federal deben proporcionar ciertos servicios de acceso lingüístico.¹⁷¹ La asistencia financiera federal adopta diversas formas, como subvenciones, capacitación, uso de equipos y otros tipos de ayuda. Algunas de las instituciones que reciben esta ayuda incluyen:

- escuelas públicas
- hospitales
- residencias de ancianos
- universidades y colegios
- programas para familias y niños
- contratistas y subcontratistas públicos y privados
- agencias estatales, del condado y locales

Además, docenas de leyes federales exigen adaptaciones para personas con LEP, sordas o con dificultades auditivas en circunstancias específicas. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- **Educación.** Según la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas (EEOA), las escuelas públicas deben brindar igualdad de oportunidades educativas a los estudiantes que aprenden inglés (ELL).¹⁷² La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) exige que los distritos escolares brinden servicios de apoyo que permitan a los estudiantes sordos y con dificultades auditivas lograr un progreso educativo adecuado.¹⁷³ Otras leyes requieren que el gobierno federal asigne recursos para la educación bilingüe y otros servicios para los niños ELL.¹⁷⁴ Puede obtener más información sobre el acceso lingüístico en el ámbito educativo en la sección “Acceso lingüístico en la educación” de esta guía.
- **Votación.** La Ley de Derecho al Voto prohíbe las prácticas y procedimientos electorales que discriminen a los miembros de minorías lingüísticas.¹⁷⁵ La ley define a estas personas como “personas indígenas americanas, asiático-americanas, nativas de Alaska o de ascendencia española”.¹⁷⁶ Además, la ley permite a los votantes con LEP, sordos o con dificultades auditivas ser acompañados de una persona de su elección para que les ayude a votar.¹⁷⁷
- **Atención médica.** La Ley de Cuidado de Salud Asequible (ACA) prohíbe que los programas y actividades de salud que reciben fondos federales discriminen por discapacidad u origen nacional.¹⁷⁸ En algunas circunstancias, la discriminación basada en el idioma puede ser una forma de discriminación por origen nacional.¹⁷⁹ Al igual que la ACA, la Ley de Rehabilitación exige que los proveedores de atención médica que reciben fondos federales proporcionen ayudas y servicios auxiliares a las personas sordas y con dificultades auditivas.¹⁸⁰ La ADA impone requisitos similares a todos los centros y proveedores de atención médica, tanto públicos como privados.¹⁸¹ Puede obtener más información sobre el acceso lingüístico relacionado con la atención médica en la sección “Acceso lingüístico en el ámbito médico” de esta guía.
- **Vivienda.** La Ley de Equidad en la Vivienda (FHA) prohíbe la discriminación contra personas con LEP, sordas o con dificultades auditivas en la venta, el alquiler o la financiación de viviendas.¹⁸²
- **Asuntos de Veteranos.** En zonas con gran número de veteranos con LEP, el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) debe proporcionar ciertos servicios de acceso lingüístico en sus centros médicos y servicios de extensión comunitaria.¹⁸³

- **Empleo.** Según la ADA, los empleadores deben realizar adaptaciones razonables para los trabajadores sordos o con dificultades auditivas.¹⁸⁴ Otras leyes federales prohíben la discriminación laboral basada en discapacidad y origen nacional.¹⁸⁵ Otras leyes requieren que agencias y programas federales específicos proporcionen información relacionada con el empleo en varios idiomas.¹⁸⁶
- **Procedimientos judiciales federales.** Las personas con LEP, sordas o con dificultades auditivas deben contar con un intérprete certificado en los procedimientos judiciales federales.¹⁸⁷ Si no hay un intérprete certificado disponible, se debe proporcionar uno calificado.¹⁸⁸
- **Beneficios gubernamentales.** Según la Ley de Cupones para Alimentos, las agencias estatales que administran y proporcionan las prestaciones del SNAP en zonas con una gran cantidad de hogares de bajos ingresos y con LEP deben utilizar material impreso y personal bilingüe.¹⁸⁹ Las agencias que administran y proporcionan beneficios gubernamentales también deben cumplir con los requisitos de accesibilidad de la ADA.
- **Gestión de emergencias y ayuda en casos de desastre.** La ley federal prohíbe la discriminación por discapacidad o dominio del inglés después de un desastre o emergencia grave.¹⁹⁰ Esto se aplica a la distribución de materiales, el procesamiento de solicitudes y otras actividades de ayuda y asistencia.¹⁹¹ La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) debe trabajar con los gobiernos estatales y locales para tener en cuenta a los grupos de la población con LEP en la planificación de emergencias y desastres mayores.¹⁹² FEMA también debe garantizar que la información proporcionada a las personas afectadas por una emergencia o un desastre mayor pueda ser entendida por personas con LEP, sordas y con dificultades auditivas.¹⁹³ Además, en la medida que sea técnicamente posible, FEMA debe operar el Sistema Integrado de Alerta y Advertencia Pública de manera que sea capaz de proporcionar dichas alertas a personas con LEP y personas con discapacidades.¹⁹⁴ Este sistema de alerta y advertencia permite a las autoridades federales, estatales, tribales y locales distribuir alertas y advertencias.
- **Transporte.** La ADA exige que los proveedores de transporte ofrezcan ayudas y servicios auxiliares a las personas sordas o con dificultades auditivas.¹⁹⁵ Este requisito se aplica a los sistemas de transporte público y a los proveedores de transporte privados, como taxis, autobuses chárter y servicios de transporte de hoteles. A pesar de que la ADA no aplica a los viajes aéreos,¹⁹⁶ la Ley de Acceso a Aerolíneas prohíbe la discriminación por discapacidad por parte de las aerolíneas.¹⁹⁷

Otras leyes requieren que empresas y agencias específicas proporcionen información en varios idiomas.¹⁹⁸

Incluso si el gobierno federal reduce sus esfuerzos para hacer cumplir estas protecciones legales, individuos particulares, las organizaciones y los fiscales generales estatales aún pueden presentar demandas en virtud de muchas de estas leyes para garantizar que usted conserve el acceso a servicios, actividades e instituciones importantes.

Quejas

Si cree que se han violado sus derechos de acceso lingüístico, puede presentar una queja ante una agencia estatal, del condado o local. El lugar adecuado para presentar su queja dependerá de las circunstancias específicas del incidente. Por favor consulte la siguiente tabla para saber dónde presentar una queja si cree que no se le han proporcionado servicios o adaptaciones de acceso lingüístico adecuados.

Problema

Una **agencia estatal** no proporciona los servicios de acceso lingüístico exigidos por la Ley de Acceso Lingüístico estatal, como se explica en la sección “Acceso a servicios de interpretación y traducción” de esta guía.

Dónde presentar una queja

Comuníquese con la Oficina de Acceso Lingüístico de Nueva York (<https://ogs.ny.gov/office-language-access>) utilizando el formulario de quejas sobre acceso lingüístico de la oficina (<https://languageaccess.ny.gov/en-US>).

Problema

Una **agencia de la ciudad de Nueva York** no proporciona los servicios de acceso lingüístico requeridos por la ley de la ciudad.

Dónde presentar una queja

Llame al 311 o al 212-NEW-YORK (212-639-9675). Puede obtener más información en el sitio web de información del 311 (<https://portal.311.nyc.gov/article/?kanumber=KA-02630>).

El 311 ofrece servicios de interpretación. Consulte la lista de información del 311 para tenerla a mano cuando llame (<https://www.nyc.gov/site/immigrants/language-needs/file-complaint.page>). Puede presentar una queja independientemente de su estatus migratorio.

Problema

La **Policía del Estado de Nueva York** no proporciona los servicios de acceso lingüístico ni las adaptaciones requeridas.

Dónde presentar una queja

Presente una queja directamente ante la Policía Estatal (<https://troopers.ny.gov/language-access>) o comuníquese con la Oficina de Acceso Lingüístico utilizando el formulario de quejas de la oficina (<https://languageaccess.ny.gov/en-US>).

Problema

El **Departamento de Policía de Nueva York** no proporciona los servicios de acceso lingüístico ni las adaptaciones requeridas..

Dónde presentar una queja

Llame al 311 o presente una queja ante el Departamento de Policía de Nueva York llamando al 212-741-8401 o enviando un correo electrónico a IAB@NYPD.org.

Problema

Su **junta electoral** local no le proporciona los materiales de acceso lingüístico requeridos cuando usted vota, o sufre discriminación mientras vota.

Dónde presentar una queja

Llame a la Sección de Derechos Electorales de la Oficina de la Fiscal General al 212-416-9818 o presente una queja a través del formulario de quejas de la Oficina de la Fiscal General. (<https://pcf.ag.ny.gov/form/CIVIL/natureofcomplaint-voting>).

Problema

Cree que ha sufrido discriminación ilegal basada en el idioma en **cualquier lugar del estado de Nueva York** en el empleo, la vivienda, la educación o por parte de una empresa o servicio abierto al público.

Dónde presentar una queja

Llame a la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York (DHR) al 844-NYS-DHR1 (844-697-3471) o presente una queja a través del formulario de quejas de la DHR. (<https://webapps.dhr.ny.gov/discrimination-report>).

También puede presentar una queja ante la OAG a través del formulario de quejas de la OAG. (<https://ag.ny.gov/file-complaint>).

Problema

Usted cree que ha experimentado discriminación ilegal basada en el idioma en la **ciudad de Nueva York** en prácticas de vivienda o préstamos, en el empleo o por parte de una empresa o servicio abierto al público.

Dónde presentar una queja

Puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (CCHR) a través del formulario de quejas de la CCHR. (<https://www.nyc.gov/site/cchr/about/report-discrimination.page>).

Problema

Si se encuentra en un **tribunal del estado de Nueva York** y le sucede alguna de las siguientes cosas:

- Si se encuentra en un tribunal del estado de Nueva York y le sucede alguna de las siguientes cosas:
- el tribunal no le asigna un intérprete o se demora en asignarlo
- se le asigna un intérprete incompetente
- se le proporcionan traducciones inexactas de materiales escritos
- se le indica que lleve su propio intérprete al tribunal
- se le trata injustamente por haber solicitado un intérprete

Dónde presentar una queja

Presente una queja ante la Oficina de Acceso Lingüístico del Sistema Judicial Unificado del Estado de Nueva York llamando al 646-386-5670, enviando un correo electrónico a interpretercomplaints@nycourts.gov, o enviando una queja a través del formulario de quejas del Sistema Judicial Unificado del Estado de Nueva York (<https://www.cognitoforms.com/NYSUnifiedCourtSystem/OCADivisionOfTechnology/LanguageAccessComplaintForm>).

Problema

Tiene una queja de consumidor sobre una compañía de seguros, un banco, un préstamo estudiantil, una hipoteca o ejecución hipotecaria, un agente de fianzas u otro servicio o producto financiero.

Dónde presentar una queja

Presente una queja utilizando el formulario de quejas del Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York (<https://www.dfs.ny.gov/complaint>).

Problema

La **Junta de Compensación Laboral** no le proporciona servicios de interpretación adecuados o le niega un documento traducido disponible.

Dónde presentar una queja

Presente una queja utilizando el formulario de quejas de la Junta de Compensación Laboral

(<https://languageaccess.ny.gov/en-US/?agency=WCB>).

Problema

La **escuela** de su hijo no proporciona los servicios de acceso lingüístico requeridos.

Dónde presentar una queja

Si su hijo asiste a una escuela pública **fuera de la ciudad de Nueva York**, presente una queja ante el superintendente de su distrito escolar local.

Si su hijo asiste a una escuela pública **en la Ciudad de Nueva York**, llame al 718-935-2200 para presentar una queja relacionada con los servicios de acceso lingüístico. También puede llamar al 311 e informar al operador que tiene un problema educativo. Hay interpretación telefónica disponible en más de 200 idiomas.

Si usted, como padre/madre o tutor de un estudiante de las Escuelas Públicas de la Ciudad de Nueva York (NYCPS), no ha recibido traducciones de documentos ni servicios de interpretación al hablar con un empleado de NYCPS, presente una queja a través del formulario de quejas de NYCPS (<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=tyxjGEXvYUWF-cQxC5fesB6ZjF0KTCvxMISbflI7IQxIUQIg0T0IDQUIBQVE0N0dSMVRBMjdB-Vk0yViQIQCN0PWcu>).

Si ya presentó una queja ante su distrito escolar local o NYCPS y **su problema de acceso lingüístico no se ha resuelto**, presente una queja ante el Departamento de Educación del Estado de Nueva York por correo electrónico o por el Servicio Postal de EE. UU. Envíe un correo electrónico a CONAPPTA@nysed.gov con el asunto "QUEJA" o envíe su queja a:

Departamento de Educación del Estado de Nueva York

Oficina de Programas Financiados por ESSA

Atención: Coordinador de Quejas

89 Washington Ave., Room 320EB

Albany, New York 12234

Para obtener más información e instrucciones sobre los procedimientos de quejas, consulte el sitio web del Departamento de Educación del Estado de Nueva York

(<https://www.nysed.gov/essa/new-york-state-essa-funded-programs-complaint-procedures>).

También puede presentar una queja ante la OAG a través del formulario de quejas de la OAG. (<https://ag.ny.gov/file-complaint>).

Además de los recursos mencionados arriba, varias ciudades y condados del estado de Nueva York tienen sus propios formularios de quejas.

Albany

Llame al 518-434-5296 o envíe un correo electrónico a eeo@albanyny.gov.

Buffalo

Utilice el formulario de quejas del Plan de Acceso Lingüístico de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de la Ciudad de Buffalo (<https://www.buffalony.gov/DocumentCenter/View/9301/CDBG-Language-Access-Plan-in-English-Spanish-and-Arabic>).

Rochester

Comuníquese al Coordinador de Acceso Lingüístico de la Ciudad de Rochester. Su número de teléfono y correo electrónico se encuentran en el sitio web de la ciudad (<https://www.cityofrochester.gov/language-access-plan>).

Condado de Monroe

Utilice el formulario de quejas del Plan de Acceso al Idioma del Condado de Monroe (<https://www.monroecounty.gov/dei-language>).

Condado de Nassau

Utilice el formulario de quejas sobre acceso al idioma del condado de Nassau (<https://app.nassaucountyny.gov/ca/complaint/lap.php>).

Condado de Onondaga

Utilice el formulario de queja de la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Onondaga (<https://onondaga.gov/humanrights/complaintform>).

Condado de Suffolk

Utilice el formulario de quejas del condado de Suffolk, que está disponible en varios idiomas (<https://www.suffolkcountyny.gov/Departments/Social-Services/Language-access-plan>)

Condado de Westchester

Presente una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester al 914-995-9500 o humanrights@westchestercountyny.gov.

Referencias

1 Los hospitales del estado de Nueva York deben proporcionar a las personas con LEP, sordas o con dificultades auditivas un intérprete cualificado en entornos de hospitalización, consulta externa y servicios de urgencias. N.Y. Pub. Health Law § 2803-bb; N.Y. Comp. Codes R. & Regs. (NYCRR) Tit. 10 § 405.7(b)(1). Los hospitales de Nueva York también deben colocar carteles que alerten a los pacientes sobre la disponibilidad de servicios gratuitos de asistencia lingüística y deben identificar y documentar las preferencias y necesidades lingüísticas de cada paciente. N.Y. Pub. Health Law § 2803-bb(5)–(7); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(v)–(vii). Los clientes de farmacias con LEP tienen derecho a servicios gratuitos y competentes de interpretación oral y traducción de etiquetas de recetas y otros materiales escritos en farmacias que formen parte de un grupo de ocho o más farmacias ubicadas en Nueva York con el mismo propietario. Ley de Educación de Nueva York, § 6829(1)(a), (2)(a). Estas farmacias, al igual que las farmacias de venta por correo, también deben proporcionar servicios de interpretación y traducción al asesorar a los clientes con LEP sobre medicamentos recetados y al proporcionarles etiquetas de advertencia, etiquetas de medicamentos u otros materiales escritos. 8 NYCRR, § 63.11(b).

2 Consulte el *Plan de Acceso Lingüístico para Personas con Dominio Limitado del Inglés* de la Oficina de Servicios Generales de Nueva York y el Departamento de Vehículos Motorizados de Nueva York, https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2024/11/nys-lap-2024_dmv.pdf. El DMV opera 31 oficinas de atención al público (DMV estatales) en los siguientes condados: Albany, Bronx, Kings, Nassau, Nueva York, Onondaga, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk y Westchester. En los condados restantes, hay 100 oficinas de atención al público operadas por los Secretarios de Condado (DMV del Condado), quienes actúan como agentes del DMV, pero no están sujetos a la Ley de Acceso Lingüístico. Oficina del Contralor del Estado de Nueva York, Informe 2024-F-33, *Departamento de Vehículos Motorizados: Servicios de Acceso Lingüístico.*, 10 de abril de 2025, <https://www.osc.ny.gov/files/state-agencies/audits/pdf/sga-2025-24f33.pdf>, en 1.

3 Ley Ejecutiva de Nueva York, § 202-a(1). Puede obtener más información sobre estos derechos en la sección “Acceso a servicios de interpretación y traducción” de esta guía.

4 La ley de la Ciudad de Nueva York requiere que las agencias municipales que brindan servicios públicos directos brinden interpretación telefónica en al menos 100 idiomas. Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York, § 23-1101 y siguientes. La Orden Ejecutiva No. 1 del Condado de Westchester de 2019 requiere que los departamentos del condado que brindan servicios públicos directos brinden servicios de interpretación entre el departamento y las personas que buscan la prestación de servicios o beneficios en el idioma materno del individuo. Prohíbe a los departamentos usar herramientas de traducción en línea para la interpretación,

usar “otros clientes o intérpretes informales” y depender de los familiares de los clientes como “la fuente principal de traducción”, pero permite el uso de “alguien proporcionado por las Organizaciones Comunitarias y los Proveedores de Servicios” como intérprete. La Orden Ejecutiva No. 10 del Condado de Suffolk de 2012 requiere que las agencias del condado supervisadas por el Ejecutivo del Condado que brindan servicios públicos directos brinden servicios de interpretación competentes entre la agencia y las personas que buscan la prestación de servicios o beneficios en el idioma materno del individuo, entre otros requisitos. Esta orden ejecutiva se convirtió en ley en 2018 cuando la Legislatura del Condado de Suffolk adoptó la Ley Local 16 del Condado de Suffolk, Leyes Locales Administrativas del Condado de Suffolk, cap. 143. La Orden Ejecutiva n.º 72 del Condado de Nassau de 2013 exige que los departamentos del condado que prestan servicios directos al público “ofrezcan servicios de interpretación competentes entre el departamento y el beneficiario o participante de un programa o servicio en su idioma materno”, ya sea a través de un empleado del condado competentemente bilingüe o de un servicio de interpretación disponible.

5 42 U.S.C. § 5151(a).

6 La Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible (ACA) prohíbe que cualquier persona sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en un programa o actividad de salud administrado por una agencia ejecutiva federal o que reciba asistencia financiera federal. 42 U.S.C. § 18116(a). Las personas con LEP tienen derecho a recibir servicios de acceso lingüístico gratuitos, precisos y oportunos cuando buscan acceder a programas o actividades de salud que cumplan los requisitos, incluyendo Medicare y Medicaid. 45 C.F.R. § 92.201(a), (b). Las personas con discapacidad también deben recibir ayudas y servicios auxiliares cuando sean necesarios para que participen y disfruten de los beneficios de un programa o actividad de salud. Estas ayudas deben proporcionarse de forma gratuita, en formatos accesibles y de manera oportuna. *Id.* § 92.202(b).

7 La Ley de Cupones para Alimentos (FSA) exige que cada agencia estatal que administra el SNAP, incluidas las oficinas locales a nivel de condado que operan el programa en nombre del Estado, utilice personal bilingüe apropiado y materiales impresos para administrar el programa en áreas con un número sustancial de hogares de bajos ingresos que hablan un idioma distinto del inglés. 7 U.S.C. § 2020(e) (1)(B); consulte *Haskins v. Stanton*, 621 F. Supp. 622, 628 (N.D. Ind. 1985) (en el que se determinó que era probable que prosperara la reclamación de los demandantes de que las agencias estatales y del condado no utilizaron personal bilingüe apropiado en violación de la FSA), *aff'd*, 794 F.2d 1273 (7th Cir. 1986). Aunque algunos tribunales han determinado que no existe un derecho privado de acción bajo la FSA, consulte *Almendares v. Palmer*, 284 F. Supp. 2d 799, 808 (N.D. Ohio 2003), los Circuitos Séptimo y Quinto han reconocido un derecho privado de acción contra funcionarios estatales bajo la ley, consulte *Haskins*, 794 F.2d en 1274 (aplicando *Cort v. Ash*, 422 U.S. 66 (1975), e infiriendo un remedio privado); *Victorian v. Miller*, 813 F.2d 718, 724 (5th Cir. 1987); consulte también *Owen v. CDPU*, No. 21-CV-628-WMC, 2022 WL 203476, en *2 (W.D. Wis.

24 de enero de 2022) (citando a Haskins). En Nueva York, las regulaciones estatales establecen que todos los solicitantes de SNAP deben ser informados de sus derechos y responsabilidades del programa y que, cuando corresponda, dicha información debe proporcionarse en idiomas distintos del inglés. 18 NYCRR § 387.2(t).

8 “[N]ingún distrito o funcionario de servicios sociales establecerá o aplicará ninguna política o práctica que tenga el efecto de discriminar a una persona por motivos de raza, color, origen nacional, edad, sexo, religión o discapacidad. Esta prohibición se aplicará a toda ayuda, atención, servicios, beneficios o privilegios proporcionados directa o indirectamente por otras agencias, organizaciones o instituciones que participen en virtud de acuerdos contractuales o de otro tipo”. 18 NYCRR § 303.1. La Directiva Administrativa 06-ADM-05 de la Oficina de Asistencia Temporal y para Discapacitados de Nueva York (OTDA) proporciona orientación a los distritos de servicios sociales sobre cómo proporcionar traducciones, intérpretes y otras ayudas y servicios auxiliares a los solicitantes con LEP, sordos o con dificultades auditivas para la Asistencia Temporal, cupones de alimentos y asistencia en virtud del Programa de Asistencia para la Energía en el Hogar. Consulte la Directiva Administrativa 06-ADM-05 de la OTDA, *Proporcionar acceso a servicios temporales. Programas de Asistencia para Personas con Discapacidades y/o Dominio Limitado del Inglés (LEP)*, revisado el 27 de abril de 2006, <https://otda.ny.gov/policy/directives/2006/ADM/06-ADM-05.pdf>; consulte también OTDA, Carta Informativa 17-INF-14, *Acceso Lingüístico para Personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP)*, 19 de diciembre de 2017, <https://otda.ny.gov/policy/directives/2017/INF/17-INF-14.pdf> (reitera la responsabilidad legal de los distritos de servicios sociales de proporcionar intérpretes cualificados a las personas con LEP y advierte que los distritos no deben depender de los familiares o amigos del solicitante o beneficiario para la interpretación, excepto como último recurso”).

9 “Siempre que una persona sorda o con dificultades auditivas sea parte en un procedimiento legal de cualquier naturaleza, o testigo, miembro del jurado o posible miembro del mismo, el tribunal, en todos los casos, designará a un intérprete calificado... para interpretar el procedimiento y el testimonio de dicha persona sorda o con dificultades auditivas...” Ley Judicial de Nueva York § 390(1); consulte también *ibíd.* § 387 (“Si se requieren los servicios de un intérprete en cualquier tribunal y no hay un intérprete oficial desempleado para actuar en él, el tribunal puede designar a un intérprete para que actúe temporalmente en dicho tribunal.”). Las regulaciones estatales extienden el derecho a un intérprete a las partes y testigos con LEP en procedimientos judiciales estatales penales y civiles, y a los padres y tutores con LEP de partes menores en procedimientos judiciales de Familia. 22 NYCRR § 217.1(a) (“En todos los casos civiles y penales, cuando un tribunal determina que una parte o testigo, o un padre o tutor interesado de una parte menor de edad en un procedimiento del Tribunal de Familia, no puede comprender ni comunicarse en inglés hasta el punto de que no puede participar de manera significativa en los procedimientos judiciales, el secretario del tribunal u otro funcionario administrativo designado programará un intérprete sin costo alguno... para interpretar por teléfono o medios audiovisuales en vivo).

Además, la Cláusula del Debido Proceso de la Decimocuarta Enmienda y la Cláusula de Confrontación de la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos exigen que los tribunales proporcionen a los acusados penales con LEP, sordos o con dificultades auditivas intérpretes que les permitan participar eficazmente en su propia defensa y ser confrontados con testigos adversos mediante contrainterrogatorio, cuando el tribunal tenga conocimiento de las barreras lingüísticas del acusado. *EE U.S. ex rel. Negron contra el Estado de Nueva York*, 434 F.2d 386, 389–91 (2d Cir. 1970); *People v. DeArmas*, 106 A.D.2d 659, 660 (2d Dep’t 1984) (“[L]a decisión del tribunal de primera instancia que restringió el uso del intérprete oficial del tribunal por parte del acusado durante el juicio y restringió su oportunidad de obtener su propio intérprete para sentarse en la mesa de abogados tuvo el efecto de privar al acusado del debido proceso legal y la asistencia efectiva de un abogado.”). *Pero consulte Pueblo v. Ramos*, 26 N.Y.2d 272, 274 (1970) (“El derecho a un intérprete... puede ser renunciado cuando un acusado, o su abogado, no llama la atención del tribunal de primera instancia, de alguna manera apropiada, el hecho de que no posee suficiente comprensión del idioma inglés.”). “Los tribunales estatales también han reconocido que los intérpretes son necesarios para garantizar una participación significativa en el contexto de los casos civiles.” *Asunto de Lizotte v. Johnson*, 4 Misc. 3d 334, 342 (Tribunal Supremo, Condado de Nueva York, 2004). 22 NYCRR § 217.1(a).

10 22 NYCRR § 217.1(a).

11 En el caso de todos los procedimientos judiciales penales o civiles en los tribunales de distrito de los Estados Unidos, incluidos los procedimientos previos al juicio y ante el gran jurado, la Ley de Intérpretes Judiciales exige que se proporcionen intérpretes a cualquier parte o testigo que “hable solo o principalmente un idioma distinto del inglés” o que tenga “una discapacidad auditiva... que le impida comprender los procedimientos o comunicarse con el abogado o el presidente judicial, o que le impida comprender las preguntas y la presentación de dicho testimonio”. 28 U.S.C. § 1827(d)(1). “[L]a norma general para la traducción adecuada de los procedimientos judiciales exige la traducción continua, palabra por palabra, de todo lo relacionado con el juicio que un acusado con dominio del inglés tenga acceso a escuchar”. *Estados Unidos contra Joshi*, 896 F.2d 1303, 1309 (11.º Cir. 1990). La Regla Federal de Procedimiento Civil 43(d) establece además que un tribunal podrá designar un intérprete de su elección al tomar declaración a un testigo. De igual manera, la Regla Federal de Procedimiento Penal 28 otorga a los tribunales federales la facultad de designar intérpretes gratuitos para procedimientos penales.

El derecho de los acusados con LEP, sordos o con dificultades auditivas a un intérprete está protegido además por la Cláusula del Debido Proceso de la Quinta Enmienda y la Cláusula de Confrontación de la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. *EE. UU. contra Si*, 333 F.3d 1041, 1042–43 (9.º Cir. 2003); *consulte EE. UU. contra Mosquera*, 816 F. Supp. 168, 175 (E.D.N.Y. 1993) (donde se sostiene que la Constitución exige la traducción de documentos).

12 Los no ciudadanos tienen el derecho al Debido Proceso de la Quinta Enmienda a un intérprete competente cuando las barreras del idioma interferirían de otra manera con su capacidad de recibir una audiencia completa e imparcial en los procedimientos judiciales de inmigración adjudicativos, como los procedimientos de deportación o asilo. *Amadou v. I.N.S.*, 226 F.3d 724, 726–27 (6th Cir. 2000); consulte *Abdullah v. I.N.S.*, 184 F.3d 158, 164 (2d Cir. 1999) (asumiendo sin decidir que los no ciudadanos tienen derecho a servicios de interpretación cuando “defienden la legalidad de su presencia en el país”, pero no cuando “solicitan admisión en la frontera” (énfasis en el original)). Además, los jueces de inmigración deben “tomar medidas adecuadas para evaluar si” los servicios de interpretación son necesarios para garantizar una audiencia completa e imparcial en asuntos como solicitudes de asilo, retención de deportación y alivio bajo la Convención contra la Tortura. *B.C. contra Att’y Gen. U.S.*, 12 F.4th 306, 313–14 (3d Cir. 2021).

13 Ley de Procedimiento Administrativo de Nueva York § 301(6) (“Siempre que una persona sorda sea parte de un procedimiento judicial ante una agencia, o testigo en el mismo, dicha agencia, en todos los casos, deberá designar a un intérprete calificado y certificado por una autoridad de acreditación reconocida a nivel nacional o del estado de Nueva York para interpretar los procedimientos y el testimonio de dicha persona sorda.”).

14 Oficina de Servicios Generales de Nueva York, Plan de acceso lingüístico para personas con dominio limitado del inglés (Policía Estatal de Nueva York), 1 de octubre de 2024, https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2024/10/nys-lap-2024_nysp.pdf, págs. 5 – 7, 9 – 10.

15 *Id.*

16 *Id.* en 9-10.

17 Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 14-173.

18 Ley Ejecutiva de Nueva York § 259-i(7)–(8) (que exige la designación de un intérprete cualificado para cualquier persona sorda o con LEP que participe en una entrevista, audiencia de libertad condicional, audiencia preliminar o audiencia de revocación).

19 Si necesita ayuda para votar porque es LEP, sordo, tiene dificultades auditivas o tiene alguna otra dificultad para leer o escribir en inglés, puede llevar a alguien que le ayude a votar. Su asistente de votación no tiene que ser ciudadano estadounidense, votante registrado ni siquiera un adulto, pero no puede ser su empleador, un agente de su empleador ni un funcionario o agente de su sindicato. 52 U.S.C. § 10508; consulte *Arkansas United v. Thurston*, 517 F. Supp. 3d 777, 786 (W.D. Ark. 2021) (donde se sostiene que el 52 U.S.C. § 10508 se aplica a los votantes LEP). Su asistente de votación puede ayudarlo durante todo el proceso de votación, incluso antes y después de votar y dentro de la cabina de votación. 52 U.S.C. § 10310(c)(1); *OCA-Greater Houston v. Texas*, 867 F.3d 604, 614–15 (5th Cir. 2017). Antes de asistirle, su asistente podría tener

que jurar que no le influirá indebidamente. Ley Electoral de Nueva York § 8-306(5). La Comisión de Participación Cívica de la Ciudad de Nueva York (NYCCEC) ofrece servicios lingüísticos a los votantes con LEP durante las elecciones. El Programa de Asistencia Lingüística para Votantes de NYCCEC ofrece servicios de interpretación en determinados centros de votación en los siguientes idiomas: árabe, bengalí, chino (cantónés, mandarín), francés, criollo haitiano, italiano, coreano, polaco, ruso, urdu y yidis. Consulte NYCCEC, *Próximas Elecciones y Servicios de Asistencia Lingüística para Votantes*, <https://www.nyc.gov/site/civicengagement/our-programs/poll-site-language-access.page>; Consulte también OAG, *Recursos de votación: Guía de asistencia lingüística*, <https://ag.ny.gov/voting-resources#language>.

20 Los clientes de farmacias con LEP tienen derecho a servicios gratuitos y competentes de interpretación oral y traducción de las etiquetas de las recetas y otros materiales escritos importantes en farmacias que formen parte de un grupo de ocho o más farmacias ubicadas en Nueva York con el mismo propietario. Ley de Educación de Nueva York, § 6829(1)(a), (2)(a). Estas farmacias y las farmacias de venta por correo también deben proporcionar servicios de interpretación y traducción al asesorar a los clientes con LEP sobre medicamentos recetados y al proporcionarles etiquetas de advertencia, etiquetas de medicamentos u otros materiales escritos. Título 8 de los Códigos y Reglamentos de los Condados de Nueva York, § 63.11(b). Los servicios de traducción deben proporcionarse en el idioma principal de la farmacia preferida por las personas con LEP. Ley de Educación de Nueva York, § 6829(2)(a).

21 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(v)–(vii), (b)(1); consulte también la Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb. Los hospitales del estado de Nueva York deben realizar una evaluación anual para identificar a los grupos con LEP que representen más del uno por ciento de la población del área de servicio del hospital. Para los idiomas identificados, los hospitales deben proporcionar traducciones de los formularios e instrucciones hospitalarios importantes. Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb; 10 NYCRR § 405.7(a)(x).

22 Consulte la Oficina de Servicios Generales de Nueva York y el Departamento de Vehículos Motorizados de Nueva York, *Plan de acceso lingüístico para personas con dominio limitado del inglés*, https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2024/11/nys-lap-2024_dmv.pdf. El DMV opera 31 oficinas de atención al público (DMV estatales) en los siguientes condados: Albany, Bronx, Kings, Nassau, Nueva York, Onondaga, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk y Westchester. En los condados restantes, hay 100 oficinas de atención al público operadas por los Secretarios de Condado (DMV del Condado), quienes actúan como agentes del DMV, pero no están sujetos a la Ley de Acceso Lingüístico. Oficina del Contralor del Estado de Nueva York, Informe 2024-F-33, *Departamento de Vehículos Motorizados: Servicios de Acceso Lingüístico*, 10 de abril de 2025, <https://www.osc.ny.gov/files/state-agencies/audits/pdf/sga-2025-24f33.pdf>, en 1.

23 Consulte la Oficina de Servicios Generales de Nueva York y el Departamento de Vehículos Motorizados de Nueva York, *Plan de acceso lingüístico para personas con dominio limitado del inglés*, <https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2024/11/nys-lap-2024-dmv.pdf>. El DMV opera 31 oficinas de atención al público (DMV estatales) en los siguientes condados: Albany, Bronx, Kings, Nassau, Nueva York, Onondaga, Queens, Richmond, Rockland, Suffolk y Westchester. En los condados restantes, hay 100 oficinas de atención al público operadas por los Secretarios de Condado (DMV del Condado), quienes actúan como agentes del DMV, pero no están sujetos a la Ley de Acceso Lingüístico. Oficina del Contralor del Estado de Nueva York, Informe 2024-F-33, *Departamento de Vehículos Motorizados: Servicios de Acceso Lingüístico*, 10 de abril de 2025, <https://www.osc.ny.gov/files/state-agencies/audits/pdf/sga-2025-24f33.pdf>, en 1.

24 Ley Ejecutiva de Nueva York, § 202-a(1). Puede obtener más información sobre estos derechos en la sección “Acceso a servicios de interpretación y traducción” de esta guía.

25 La ley de la ciudad de Nueva York requiere que las agencias de la ciudad que brindan servicios públicos directos traduzcan sus documentos de distribución más común al español, chino, ruso, bengalí, criollo haitiano, coreano, árabe, urdu, francés y polaco. Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 23-1101 y siguientes. La Orden Ejecutiva No. 1 del Condado de Westchester de 2019 requiere que los departamentos del condado que brindan servicios públicos directos traduzcan documentos vitales al español, italiano, chino, francés (incluido el criollo haitiano), árabe, tagalo, japonés, albanés y cualquiera de los seis idiomas más comunes hablados por las personas con LEP en el condado. La Orden Ejecutiva No. 10 del Condado de Suffolk de 2012 requiere que las agencias del condado supervisadas por el Ejecutivo del Condado que brindan servicios públicos directos traduzcan documentos vitales a los seis idiomas distintos del inglés más comunes hablados por las personas con LEP en el condado. Esta orden ejecutiva se codificó en ley en 2018 cuando la Legislatura del Condado de Suffolk adoptó la Ley Local 16 del Condado de Suffolk, Ley Administrativa del Condado de Suffolk. Leyes locales, cap. 143. La Orden Ejecutiva No. 67 de 2013 del Condado de Nassau exige, entre otras cosas, que los departamentos del condado que brindan servicios directos al público proporcionen documentos vitales en los seis idiomas distintos del inglés más comunes hablados por las personas con LEP en el condado.

26 Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York §§ 21-332(b)(2), 23-1102.

27 La ACA prohíbe que cualquier persona sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en un programa o actividad de salud administrados por una agencia ejecutiva federal o que reciban asistencia financiera federal. 42 U.S.C. § 18116(a). Las personas con LEP tienen derecho a recibir servicios de acceso lingüístico, incluidos los servicios de traducción, que sean gratuitos, precisos y oportunos cuando busquen acceder a programas o actividades de salud calificados, incluidos Medicare y Medicaid. 45 C.F.R. § 92.201(a)–(b). Si una entidad que administra un programa o actividad de salud calificado utiliza traducción automática para proporcionar servicios de traducción a las personas con LEP, la traducción automática debe ser revisada por un traductor humano si el documento es “crucial para los derechos, beneficios o acceso significativo de una persona con dominio limitado del inglés, cuando la precisión es esencial o cuando los documentos o materiales fuente contienen lenguaje complejo, no literal o técnico”. *Id.* § 92.201(c)(3).

Las personas sordas o con dificultades auditivas también deben recibir ayudas y servicios auxiliares cuando los necesiten para participar y disfrutar de los beneficios de un programa o actividad de salud. Estas ayudas deben proporcionarse gratuitamente, en formatos accesibles y de manera oportuna. *Id.* § 92.202(b).

28 La Ley de Cupones para Alimentos (FSA) requiere que cada agencia estatal que administra SNAP, incluidas las oficinas locales a nivel de condado que operan el programa en nombre de un estado, utilice materiales impresos bilingües apropiados para administrar el programa en áreas con una cantidad sustancial de hogares de bajos ingresos que hablan un idioma distinto del inglés. 7 U.S.C. § 2020(e)(1)(B).

La Ley de Derechos Electorales John R. Lewis de Nueva York (NYVRA) exige que una “junta electoral o una subdivisión política [p. ej., un condado, ciudad, pueblo, aldea o distrito escolar] que administre elecciones” proporcione “asistencia lingüística” a un “grupo de minoría lingüística en una subdivisión política” si se cumplen ciertos umbrales numéricos y de porcentaje de población para los miembros LEP de grupos de minorías lingüísticas. Ley Electoral de Nueva York § 17-208(1). “Grupo de minoría lingüística” se define como “personas indígenas estadounidenses, asiático-americanas, nativas de Alaska o de ascendencia española”. *Id.* § 17-204(5-a). La “asistencia lingüística” descrita en la NYVRA incluye la traducción de “avisos, formularios, instrucciones, asistencia u otros materiales o información de registro o votación relacionados con el proceso electoral, incluidas las papeletas”. *Id.* § 17-208(2). Puede encontrar la lista de la Junta Electoral del Estado de Nueva York de las subdivisiones políticas que deben brindar asistencia en español y la lista de los condados que deben brindar asistencia en otros idiomas en el [sitio web de la Junta Electoral del Estado de Nueva York](https://elections.ny.gov/john-r-lewis-voting-rights-act-new-york) (<https://elections.ny.gov/john-r-lewis-voting-rights-act-new-york>).

29 Al contratar a un nuevo empleado, el empleador debe proporcionarle un aviso por escrito que indique las tarifas salariales y la base de dichas tarifas, tanto en inglés como en cualquier otro idioma que el empleado haya identificado como su lengua materna. Ley Laboral de Nueva York, artículo 195(1)(a). La Junta de Compensación Laboral (Workers' Compensation Board) ofrece servicios de interpretación en cualquier idioma de preferencia y traducciones de formularios y documentos importantes en al menos los 12 idiomas más hablados en Nueva York (español, chino, ruso, yidis, bengalí, coreano, criollo haitiano, italiano, árabe, polaco, francés y urdu). Puede solicitar servicios de interpretación o la traducción de un documento enviando un correo electrónico a LanguageAccessCoordinator@wcb.ny.gov o llamando al 877-632-4996. Puede obtener más información sobre estos servicios de acceso lingüístico visitando el [sitio web de la Junta de Compensación Laboral](#). Consulte también la sección sobre Compensación Laboral de Nueva York. Ley § 17-a(1) (“[L]a junta [de Compensación para Trabajadores] deberá proporcionar la traducción de (a) todos los documentos y formularios publicados por la junta que completen los empleados lesionados; (b) todos los documentos de la junta que brinden información general a los empleados lesionados sobre el proceso de solicitud de beneficios de compensación para trabajadores; y (c) todos los demás documentos vitales...”); *id.* § 17-a(2) (“La junta deberá proporcionar servicios de interpretación a los empleados lesionados con respecto a su prestación de servicios, información y/o beneficios.”).

30 Ley Ejecutiva de Nueva York § 202-a(1).

31 *Id.* § 202-a(1), (4)(a).

32 *Id.* § 202-a(5).

33 Si bien la Procuraduría General no es una agencia que brinde servicios o beneficios directos al público bajo la Ley de Acceso Lingüístico, está comprometida con el acceso lingüístico y se esfuerza por utilizar servicios de interpretación y otros servicios y recursos auxiliares, según corresponda, durante las interacciones con personas con LEP, sordas o con dificultades auditivas.

34 Ley Ejecutiva de Nueva York, § 202-a(1); Oficina de Servicios Generales de Nueva York, *Ley de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York*, Ley de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York | Oficina de Servicios Generales (<https://ogs.ny.gov/new-york-state-language-access-law>).

35 N.Y. Exec. Law § 202-a(4)(a).

36 N.Y.C. Admin. Code, § 23-1101 *et seq.*

37 *Id.*

38 La Orden Ejecutiva N.º 1 del Condado de Westchester de 2019 exige que los departamentos del condado que prestan servicios públicos directos traduzcan documentos esenciales al español, italiano, chino, francés (incluido el criollo haitiano), árabe, tagalo, japonés, albanés y a cualquiera de los seis idiomas más comunes hablados por las personas con LEP en el condado. La orden ejecutiva también exige que estos departamentos proporcionen servicios de interpretación entre el departamento y las personas que solicitan servicios o beneficios en su idioma materno. Prohíbe a los departamentos utilizar herramientas de traducción en línea para la interpretación, recurrir a otros clientes o intérpretes informales y depender de los familiares de los clientes como fuente principal de traducción. Sin embargo, permite el uso de una persona proporcionada por las Organizaciones Comunitarias y los Proveedores de Servicios como intérprete.

39 La Orden Ejecutiva n.º 10 de 2012 del Condado de Suffolk exige que las agencias del condado, supervisadas por el Ejecutivo del Condado y que prestan servicios públicos directos, traduzcan documentos esenciales a los seis idiomas más comunes, aparte del inglés, hablados por las personas con LEP en el condado. La orden ejecutiva también exige que dichas agencias proporcionen servicios de interpretación competentes en su idioma materno entre la agencia y las personas que solicitan servicios o beneficios. Esta orden ejecutiva se convirtió en ley en 2018 cuando la Legislatura del Condado de Suffolk adoptó la Ley Local 16 del Condado de Suffolk, Leyes Locales Administrativas del Condado de Suffolk, cap. 143.

40 La Orden Ejecutiva n.º 67 de 2013 del Condado de Nassau exige, entre otras cosas, que los departamentos del condado que prestan servicios directos al público proporcionen documentos esenciales en los seis idiomas distintos del inglés más comunes hablados por las personas con LEP en el condado. La Orden Ejecutiva n.º 72 de 2013 del Condado de Nassau exige que dichos departamentos “ofrezcan servicios de interpretación competentes entre el departamento y el beneficiario o participante de un programa o servicio en su idioma materno”, ya sea a través de un empleado del condado competentemente bilingüe o de un servicio de interpretación disponible.

41 El [Plan de Acceso Lingüístico del Condado de Monroe \(https://www.monroecounty.gov/dei-language\)](https://www.monroecounty.gov/dei-language) establece pautas que las agencias y programas del condado deben seguir al desarrollar e implementar adaptaciones razonables para personas con LEP.

42 “‘Hospital general’ significa un hospital dedicado a la prestación de servicios médicos o médico-quirúrgicos principalmente a pacientes hospitalizados, por o bajo la supervisión de un médico, las 24 horas del día, con instalaciones para el ingreso o tratamiento de personas que requieren atención de emergencia y con un personal médico y un servicio de enfermería organizados, incluyendo instalaciones que prestan servicios relacionados con enfermedades, lesiones, afecciones o deformidades específicas. El término hospital general no incluye un centro de atención médica residencial, un centro de salud pública, un centro de diagnóstico, un centro de tratamiento, un centro de atención ambulatoria, un dispensario y un laboratorio, ni un centro de servicios central que preste servicio a más de una institución”. Ley de Salud Pública de Nueva York, § 2801(10).

43 Ley de Salud Pública de Nueva York, § 2803-bb; 10 NYCRR, § 405.7(b)(1); consulte *ibid.*, § 405.1 (aplicación de estos requisitos a los hospitales generales).

44 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(8); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(viii) (establece que las personas menores de 16 años solo deben ser utilizadas como intérpretes en “circunstancias de emergencia” y que su uso debe documentarse en el historial médico).

45 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(6); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(vi).

46 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(7); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(vii).

47 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(3); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(iii).

48 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(5); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(v).

49 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(4); 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(iv). Además, los hospitales generales deben realizar una evaluación anual para identificar cualquier grupo con LEP que represente más del uno por ciento de la población del área de servicio del hospital. Para los idiomas identificados, los hospitales deben proporcionar traducciones de los formularios e instrucciones hospitalarios importantes. Ley de Salud Pública de Nueva York, § 2803-bb; 10 NYCRR, § 405.7(a)(x).

50 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(ix)(a). Este requisito se aplica a las solicitudes de intérpretes realizadas por el paciente, su familia o representante, o el proveedor de atención médica. *Id.*; consulte también la Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb(9) (“Los intérpretes y las personas con habilidades para comunicarse con personas con discapacidad visual o auditiva deberán estar disponibles para los pacientes dentro de un plazo razonable desde la solicitud a la administración general del hospital por parte del paciente, su familia o representante, o el proveedor de atención médica.”).

51 10 NYCRR § 405.7(a)(7)(ix)(a).

52 Ley de Educación de Nueva York § 6829(2)(a); *consulte id.* § 6829(1)(a) (que define las farmacias cubiertas como farmacias que forman parte de un grupo de ocho o más farmacias ubicadas en Nueva York con la misma propiedad).

53 8 NYCRR § 63.11(b)(1).

54 *Id.* § 63.11(b)(2).

55 42 U.S.C. § 18116(a) (“[N]inguna persona... será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad de salud que reciba asistencia financiera federal, incluyendo créditos, subsidios o contratos de seguro, ni en ningún programa o actividad administrados por una Agencia Ejecutiva...”); 45 C.F.R. § 92.201 (que exige que las entidades cubiertas — aquellas bajo los auspicios del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos o aquellas que reciben asistencia financiera federal— brinden servicios de asistencia lingüística gratuitos, precisos y oportunos a las personas con LEP).

56 45 C.F.R. § 92.202 (que exige que las entidades cubiertas proporcionen ayudas y servicios auxiliares adecuados de forma gratuita y oportuna para ayudar a las personas con discapacidades a participar en un programa o actividad de salud).

57 29 U.S.C. § 794(a)–(b); *consulte Basta v. Novant Health Incorporated*, 56 F. th 307, 318 (4th Cir. 2022) (un esposo sordo presentó una demanda amparada en la Ley de Rehabilitación contra un hospital que le negó un intérprete de ASL y, en su lugar, le proporcionó un dispositivo auxiliar ineficaz mientras intentaba actuar como representante médico de su esposa durante el parto).

58 42 U.S.C. §§ 12132, 12182(a) (“Ninguna persona será discriminada por motivos de discapacidad en el disfrute pleno e igualitario de los bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas o adaptaciones de cualquier lugar de alojamiento público por parte de cualquier persona que sea propietaria, arriende (o arriende a) u opere un lugar de alojamiento público.”).

59 Ley Ejecutiva de Nueva York, artículo 296(2)(a) (que también prohíbe la discriminación por origen nacional); *consulte Loeffler v. Staten Island Univ. Hosp.*, 582 F.3d 268, 277–78 (2.º Cir. 2009) (que determina si la falta de un hospital de proporcionar un intérprete de ASL a un paciente sordo y a su esposa, obligando a sus hijos a actuar como intérpretes, violó las Leyes de Derechos Humanos del Estado y de la Ciudad, entre otras leyes).

60 Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York, § 8-107(4) (prohíbe también la discriminación por origen nacional); *consulte Loeffler*, 582 F.3d, págs. 277–78.

61 Esta guía utiliza el término “estudiante de inglés” en lugar de “competencia limitada en inglés” cuando se refiere a los estudiantes.

62 La EEOA prohíbe negar “igualdad de oportunidades educativas a un individuo debido a su... origen nacional”, incluso cuando “una agencia educativa no toma las medidas adecuadas para superar las barreras lingüísticas que impiden la participación igualitaria de sus estudiantes en sus programas de instrucción”. 20 U.S.C. § 1703(f).

63 *Id.*; consulte *Issa v. Sch. Dist. of Lancaster*, 847 F.3d 121, 140 (3d Cir. 2017) (los estudiantes con LEP probablemente prevalecerían en la demanda de la EEOA contra el distrito escolar que proporcionó a los estudiantes con LEP una educación inferior); *Methelus v. Sch. Bd. of Collier Cnty., Fla.*, 243 F. Supp. 3d 1266, 1277 (M.D. Fla. 2017) (la alegación de que la negativa del distrito a inscribir a estudiantes con LEP en la escuela pública y la derivación de esos estudiantes a un programa para adultos sin créditos declaró la demanda bajo la EEOA); *Nueva York por Schneiderman v. Utica City Sch. Dist.*, 177 F. Supp. 3d 739, 753 (N.D.N.Y. 2016) (la alegación de que el distrito desvió a estudiantes con LEP a programas de educación alternativa inferiores declaró la demanda bajo la EEOA); *T.R. v. Sch. Dist. of Philadelphia*, 223 F. Supp. 3d 321, 335 (E.D. Pa. 2016) (alegación de que el distrito no proporcionó servicios de traducción adecuados a los estudiantes LEP con discapacidades según el reclamo presentado bajo la EEOA).

64 En el caso emblemático de *Lau v. Nichols*, la Corte Suprema sostuvo que un distrito escolar violó la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional al no brindar educación bilingüe a estudiantes chino-estadounidenses que aprenden inglés (ELL). 414 U.S. 563, 567-68 (1974); consulte 42 U.S.C. § 2000d. Si bien una decisión posterior de la Corte Suprema abordó la responsabilidad por impacto desigual en virtud del Título VI (consulte *Alexander* contra *Sandoval*, 32 U.S. 275 (2001), los tribunales siguen basándose en el reconocimiento de *Lau* de la discriminación basada en el idioma como una forma de discriminación por origen nacional a efectos de la responsabilidad en virtud del Título VI. Consulte, por ejemplo, *T.R. v. Sch. Dist. of Phila.*, 223 F. Supp. 3d 321, 335 (E.D. Pa. 2016) (“Numerosos tribunales federales han determinado que la discriminación basada en el idioma constituye una forma de discriminación por origen nacional prohibida por el Título VI.”) (casos recopilados); *Estados Unidos v. Condado de Maricopa*, Arizona, 915 F. Supp. 2d 1073, 1079 (D. Arizona 2012) (“Jurisprudencia de larga data, regulaciones federales e interpretación de las agencias de dichas regulaciones sostienen que la discriminación basada en el idioma constituye una forma de discriminación por origen nacional según el Título VI.”).

65 20 U.S.C. § 1414(b)(3)(A) (que exige que las “evaluaciones y otros materiales de evaluación” se “proporcionen y administren en el idioma y la forma que tengan más probabilidades de proporcionar información precisa”); consulte también *id.* § 1412(a)(6)(B) (que exige que los estados que reciben fondos federales para programas para estudiantes con discapacidades se aseguren de que las pruebas y evaluaciones para la colocación de estudiantes en servicios se administren en el idioma nativo o el modo de comunicación del estudiante, a menos que claramente no sea factible hacerlo).

66 *Id.* § 1414(d)(3)(B).

67 *Id.* §§ 1415(b)(4), 1439(a)(7).

68 8 N.Y.C.R.R. § 154-2.1(a) (“[C]ada distrito escolar proporcionará a los estudiantes que aprenden inglés acceso igualitario a todos los programas y servicios escolares ofrecidos por el distrito escolar, acorde con la edad y el nivel de grado del estudiante, incluido el acceso a los programas requeridos para graduarse.”).

69 Constitución de Nueva York, art. XI, § 1 (“La legislatura dispondrá el mantenimiento y apoyo de un sistema de escuelas públicas gratuitas, donde todos los niños de este estado puedan recibir educación.”); *Campaign for Fiscal Equity, Inc. v. State*, 86 N.Y.2d 307, 315 (1995) (la Constitución estatal garantiza una educación básica sólida); consulte *Aristy-Farer v. State*, 29 N.Y.3d 501, 514-15 (2017) (los demandantes presentaron una demanda por violación de la Constitución estatal donde los distritos escolares tenían problemas, incluyendo “programas de inglés como segundo idioma fallidos”).

70 La Ley de Educación de Nueva York, § 3201(1), establece que “a ninguna persona se le negará la admisión ni se le excluirá de ninguna escuela pública en el estado de Nueva York por motivos de raza, credo, color u origen nacional”. La Ley de Derechos Humanos estatal prohíbe a cualquier institución educativa “negar el uso de sus instalaciones a cualquier persona que de otro modo calificaría, o permitir el acoso de cualquier estudiante o solicitante, por motivos de” su raza, discapacidad, origen nacional o estatus de ciudadanía, entre otros estatus protegidos. Ley Ejecutiva de Nueva York, § 296(4). Esto aplica a escuelas públicas; escuelas privadas no sectarias; y colegios, universidades, escuelas profesionales privadas con licencia y escuelas para estudiantes de inglés no sectarias. *Id.* § 292(40)(a)–(c). En el contexto de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, similar, la División de Apelaciones, Primer Departamento, concluyó que “la discriminación contra personas con dominio limitado del inglés (LEP)... constituye discriminación basada en el origen nacional”. *Boureima v. N.Y.C. Hum. Res. Admin.*, 128 A.D.3d 532, 533 (1.er Dep. 2015). La aplicabilidad de la prohibición de la NYSHRL contra la discriminación por origen nacional a la discriminación basada en el idioma es coherente con las normas de interpretación de la ley, que exigen a los tribunales interpretar sus prohibiciones “de forma liberal para el logro de los fines correctivos [de la NYSHRL], independientemente de si las leyes federales de derechos civiles, incluidas aquellas con disposiciones redactadas de forma similar a las disposiciones de [la NYSHRL], se han interpretado de esa manera”. N.Y. Exec. Law § 300.

La Ley de Derechos Civiles de Nueva York dispone además que “ninguna persona, debido a su raza, credo, color, origen nacional o discapacidad, será objeto de discriminación en sus derechos civiles por parte de ninguna otra persona, empresa, corporación o institución, ni de ningún estado, agencia o subdivisión del estado”. Ley de Derechos Civiles de Nueva York, § 40-c(2). Esto se aplica a la discriminación educativa a través de la Ley Ejecutiva, que dispone que “la oportunidad de obtener educación sin discriminación por origen nacional o discapacidad se reconoce y declara un derecho civil”. Ley Ejecutiva de Nueva York, § 291(2).

71 *Consulte, por ejemplo*, 8 NYCRR § 154-2.1(a).

72 *Id.* § 117.3.

73 *Id.* § 117.3(b)(2).

74 Ley de Educación de Nueva York, § 3204(2-a)–(2); Título 8 de los Códigos y Reglamentos de los Estados Unidos (NYCRR), § 154-2.1(a). Para más información sobre los requisitos de educación bilingüe, véanse los Títulos 8 de los Códigos y Reglamentos de los Estados Unidos, §§ 154-2.2(b), 154-2.3(h)(3). Para más información sobre los requisitos del programa de Inglés como Nuevo Idioma (ELL), *consulte id.* §§ 154-2.2(h), 154-2.3(h)(1)–(2). *Consulte también* la Ley de Educación de Nueva York, § 3204(3)–(8), que describe los criterios de elegibilidad y los requisitos para los programas de educación bilingüe y de Inglés como Nuevo Idioma (ELL), y que faculta a los distritos para ofrecer recursos y programas adicionales a los estudiantes ELL, sus padres y otras personas).

Cada distrito escolar debe ofrecer un programa de inglés como nuevo idioma para todos los grados. 8 NYCRR § 154-2.3(h)(1)–(2). Además, cada año, los distritos escolares deben estimar la cantidad de estudiantes ELL que se espera que estén inscritos en cada escuela y grado el siguiente año escolar. *Id.* § 154-2.3(d)(1). Los distritos que esperan tener 20 o más estudiantes ELL del mismo grado que tienen el mismo idioma materno distinto del inglés *en más de una* escuela deben ofrecer programas de educación bilingüe para al menos el 70% de los estudiantes ELL estimados el siguiente año escolar. *Id.* § 154-2.3(d)(2). Los distritos que esperan tener 20 o más estudiantes ELL del mismo grado que tienen el mismo idioma materno distinto del inglés en la misma escuela deben ofrecer a cada estudiante ELL un programa de educación bilingüe en esa escuela el siguiente año escolar. *Id.* § 154-2.3(d)(4). Los distritos deben brindar a cada estudiante ELL la oportunidad de transferirse a otra escuela del distrito que opere un Programa de Educación Bilingüe que atienda el mismo grado e idioma si la escuela en la que está inscrito no cuenta con dicho programa, y deben proporcionarle transporte si el distrito ofrece servicio de autobús para sus estudiantes. *Id.* § 154-2.3(d)(5); *consulte también* *Id.* § 154-2.3(d)(6) (que establece excepciones limitadas a los requisitos del Título 8 de los Códigos y Reglamentos de Nueva York, § 154-2.3(d)).

75 *Id.* § 154-2.1(b).

76 El decreto de consentimiento de 1974 en *Aspira of New York, Inc. v. la Junta de Educación de la Ciudad de Nueva York* sigue vigente y no se ve afectado por recientes órdenes ejecutivas federales. “El decreto establecía un programa amplio: métodos para identificar a quienes recibirían instrucción bilingüe, formas específicas de instrucción en español e inglés, la formulación de estándares educativos pertinentes, la preparación y distribución de materiales instructivos, la contratación y capacitación del personal, la obtención de fondos adecuados, consultas continuas con los demandantes, informes periódicos y una serie de otras medidas”. *Aspira of New York, Inc. contra la Junta de Educación de la Ciudad de Nueva York*, 423 F. Supp. 647, 649 (S.D.N.Y. 1976) (donde se declaró a los demandados en desacato por incumplimiento del decreto de consentimiento). El decreto de consentimiento está disponible en <https://history.nycourts.gov/wp-content/uploads/2024/09/Aspira-Consent-Decree-8-29-74.pdf>.

77 20 U.S.C. §§ 1400, 1412(a)(1)(A); consulte *Endrew F. ex rel. Joseph F. v. Douglas Cty. Sch. Dist. RE-I*, 580 U.S. 386, 399, 403 (2017) (“Para cumplir con su obligación sustantiva bajo la IDEA, una escuela debe ofrecer un [Programa Educativo Individualizado, o “IEP”] razonablemente calculado para permitir que un niño progrese adecuadamente a la luz de sus circunstancias.”).

78 Los recursos disponibles bajo la IDEA deben agotarse antes de que un demandante pueda buscar los recursos disponibles tanto bajo la ADA como bajo la IDEA. 20 U.S.C. § 1415(l) (“Nada en [la IDEA] se interpretará para restringir o limitar los derechos, procedimientos y recursos disponibles bajo la Constitución, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, el título V de la Ley de Rehabilitación de 1973 u otras leyes federales que protegen los derechos de los niños con discapacidades, excepto que antes de la presentación de una acción civil bajo dichas leyes que busque reparación que también esté disponible bajo este subcapítulo”, ciertos procedimientos requeridos bajo la IDEA deben agotarse); consulte *Fry v. Napoleon Cmty. Schs.*, 580 U.S. 154, 170–71 (2017) (“En resumen, la IDEA garantiza servicios educativos personalizados, mientras que el Título II y § 504 prometen acceso no discriminatorio a instituciones públicas.”); *B. v. Bd. de Educ. Hinsdale Twp., Hinsdale High Sch. Dist.* 86, No. 24 CV 12218, 2025 WL 1666697, en *3–6 (N.D. Ill. 12 de junio de 2025) (donde se analiza la interacción entre la IDEA, la ADA y la Ley de Rehabilitación, y el requisito de agotamiento de la IDEA); consulte también *K.M. ex rel. Bright v. Tustin Unified Sch. Dist.*, 725 F.3d 1088, 1100 (9th Cir. 2013) (“[E]n algunas situaciones, pero no en otras, las escuelas pueden estar obligadas por la ADA a proporcionar servicios a estudiantes sordos o con dificultades auditivas que son diferentes a los servicios requeridos por la IDEA.”).

79 *Bd. of Educ. Hinsdale Twp.*, 2025 WL 1666697, at *4 (quoting DOJ regulations implementing the ADA, codified at 28 C.F.R. § 35.160(a)(1)).

80 *Id.*

81 *Consulte en general Los Angeles Unified Sch. Dist. v. A.O. por y a través de Owens*, 92 F.4th 1159, 1178 (9th Cir. 2024) (el distrito violó la IDEA al no especificar la frecuencia y duración de los servicios de terapia del habla y audiolología en el IEP propuesto).

82 *Consulte K.M. ex rel. Bright*, 725 F.3d en 1103 (caso devuelto al tribunal de distrito para determinar si la ADA requería que el distrito proporcionara servicios de Traducción en Tiempo Real de Acceso a las Comunicaciones palabra por palabra).

83 *Consulte Bd. of Educ. Hinsdale Twp.*, 2025 WL 1666697, en *1 (que trata sobre las ayudas y servicios auxiliares proporcionados por el distrito escolar).

84 Title II of the ADA, 42 U.S.C. § 12132, applies to public schools, while Title III, *id.* § 12182, applies to private schools. See *Berardelli v. Allied Servs. Inst. of Rehab. Med.*, 900 F.3d 104, 115 (3d Cir. 2018) (Title III of “the ADA brought within its sweep the wide variety of establishments available to the nondisabled, including private schools regardless of whether they receive federal funding.” (cleaned up)).

85 Section 504 of the Rehabilitation Act applies to schools that receive federal funding. 29 U.S.C. § 794(a)–(b)(2)–(3).

86 Section 504 of the Rehabilitation Act applies to colleges and universities that receive federal funding. *Id.* § 794(a)–(b)(2).

87 La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York prohíbe a cualquier institución educativa “negar el uso de sus instalaciones a cualquier persona que de otra manera esté calificada, o permitir el acoso de cualquier estudiante o solicitante, por razón de” discapacidad, entre otros estados protegidos. N.Y. Exec. Law § 296(4). Esto aplica a escuelas públicas; escuelas privadas no sectarias; y colegios, universidades, escuelas profesionales privadas con licencia y escuelas para estudiantes de inglés no sectarias con fines de lucro. *Id.* § 292(40)(a)–(c). La Ley de Derechos Civiles del estado de Nueva York establece además que “[n]inguna persona, debido a... discapacidad... será sometida a ninguna discriminación en sus derechos civiles... por ninguna otra persona o por ninguna firma, corporación o institución, o por ningún estado o agencia o subdivisión del estado”. N.Y. Civil Rts. Law § 40-c(2). Esto se aplica a la discriminación educativa a través de la Ley Ejecutiva, que dispone que “la oportunidad de obtener educación... sin discriminación por... discapacidad... se reconoce y declara un derecho civil”. Ley Ejecutiva de Nueva York § 291(2).

88 *Rothschild v. Grottenthaler*, 907 F.2d 286, 288, 293 (2d Cir. 1990) (La Ley de Rehabilitación requiere que las escuelas públicas que reciben asistencia financiera federal proporcionen servicios de interpretación de lenguaje de señas, a expensas del distrito, a los padres sordos de niños oyentes en actividades iniciadas por la escuela). *Id.* § 154-2.3(f)(1).

89 Consulte 20 U.S.C. §§ 1414–1415; *Winkelman ex rel. Winkelman v. Parma City Sch. Dist.*, 550 U.S. 516, 524 (2007) (La IDEA “establece garantías procesales generales que protegen la participación informada de los padres en el desarrollo de una educación para su hijo.”); *T.R. v. Sch. Dist. of Philadelphia*, 223 F. Supp. 3d 321, 330 (E.D. Pa. 2016) (la alegación de que el distrito escolar interfirió con la capacidad de los padres LEP “de participar significativamente en la planificación y la toma de decisiones incorporadas en el proceso del IEP” al no proporcionar servicios adecuados de interpretación y traducción fue suficiente para fundamentar la reclamación de la IDEA); consulte también *Garcia v. Morath*, 624 F. Supp. 3d 690, 696, 699 (W.D. Tex. 2022), informe y recomendación adoptados, No. 1:21-CV-1011-RP, 2023 WL 163978 (W.D. Tex. 10 de enero de 2023) (citando regulaciones federales que interpretan 20 U.S.C. § 1415(b) como que requieren que las escuelas que reciben fondos bajo la IDEA proporcionen adaptaciones para asegurar que los padres puedan entender y participar en las reuniones del equipo del IEP).

90 *Id.* § 154-2.3(f)(1).

91 *Id.* § 154-2.3(f)(5).

92 *Id.*

93 *Id.* (“Dicha reunión se llevará a cabo con un intérprete/traductor calificado en el idioma o modo de comunicación que el padre o la persona en relación parental comprenda mejor.”)

94 *Id.* § 100.2(l)(4) (establece que esta notificación requerida y cualquier conferencia informal deben ocurrir antes de que comience la suspensión “a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del progreso académico, en cuyo caso la notificación y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión”).

95 N.Y. Educ. Law § 3214(3)(b)(1); 8 NYCRR § 100.2(l)(4). En la conferencia informal, “el alumno o la persona que tenga la patria potestad estarán autorizados a presentar la versión del alumno sobre el suceso y a interrogar a los testigos denunciantes”. N.Y. Educ. Law § 3214(3)(b)(1).

96 8 NYCRR § 100.2(l)(4).

97 N.Y. Educ. Law § 3214(3)(c)(1).

98 *Id.*

99 Oficina Estatal de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York, *Guía sobre Disciplina Escolar y Suspensiones Escolares para Jóvenes, Padres y Cuidadores* (noviembre de 2019) (“Si el idioma principal de un estudiante y/o padre/tutor no es el inglés, deben solicitar que un traductor esté presente en la audiencia [justa]”).

100 Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, Reglamento del Canciller A-663, Acceso Lingüístico para Padres (publicado el 20 de junio de 2025), disponible en <https://www.schools.nyc.gov/docs/default-source/default-document-library/a-663-english.pdf>.

101 Ley Ejecutiva de Nueva York § 202-a(4)(a). Encontrará más información sobre la Ley de Acceso Lingüístico en la sección “Acceso a los servicios de interpretación y traducción” de esta guía.

La mayoría de los tribunales que han considerado la cuestión han sostenido que la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York (NYSHRL), artículo 296 de la Ley Ejecutiva de Nueva York, y su contraparte de la Ciudad de Nueva York, la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (NYCHRL), artículo 8-107 del Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York, no se aplican a arrestos ni a otros encuentros callejeros con las fuerzas del orden. Consulte *Letray contra la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York*, 181 A.D.3d 1296, 1296 (4.º Dep., 2020); *Madera v. U.S.*, No. 24-CV-2903 (PKC), 2025 WL 1019139, en *8 (S.D.N.Y. 4 de abril de 2025); *O'Brien v. City of Syracuse*, No. 5:22-CV-948 (MAD/TWD), 2023 WL 6066036, en *24 n. 11 (N.D.N.Y. 18 de septiembre de 2023) (casos de cobro); *D.H. v. City of N.Y.*, 309 F. Supp. 3d 52, 81 (S.D.N.Y. 2018). Pero consulte *Matchett v. Brighton Police Dep't*, No. 24-CV-6001-FPG, 2024 WL 4607728, en *2 (W.D.N.Y. 29 de octubre de 2024) (“Los estándares legales y el análisis para reclamos bajo la Ley de Rehabilitación, la ADA y la NYSHRL son los mismos.” (corregida)); *Williams v. City of N.Y.*, 121 F. Supp. 3d 354, 364 n. 10 (S.D.N.Y. 2015) (“Las protecciones brindadas por la NYSHRL se interpretan coextensivamente con la ADA ... Si la Demandante puede satisfacer su carga bajo la ADA, también satisfará su carga bajo la Sección 504, la NYSHRL y la NYCHRL.”).

102 Ley Ejecutiva de Nueva York § 202-a(1).

103 Oficina de Servicios Generales de Nueva York, *Plan de Acceso Lingüístico para Personas con Dominio Limitado del Inglés* (Policía Estatal de Nueva York), 1 de octubre de 2024 https://ogs.ny.gov/system/files/documents/2024/10/nys-lap-2024_nysp.pdf, a 5-7, 9-10.

104 *Id.*

105 *Id.* at 9-10.

106 *Id.*

107 Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York, § 23-1102(a); NYPD, *Guía de Patrulla*, Procedimiento n.º 212-90: Pautas para la interacción con personas con dominio limitado del inglés, <https://www.nyc.gov/assets/nypd/downloads/pdf/public-information/public-pguide2.pdf> (que detalla las responsabilidades de asistencia lingüística de los agentes y otros empleados del NYPD).

108 Departamento de Policía de Nueva York (NYPD), *Plan de Implementación de Acceso Lingüístico* 2024 del NYPD (en adelante, “Plan de Acceso Lingüístico”), <https://www.nyc.gov/assets/nypd/downloads/pdf/eoo/2024-nypd-language-access-implementation-plan.pdf>, págs. 2 y 4; consulte también el NYPD, Guía de Patrulla, Procedimiento n.º 212-90. Salvo circunstancias excepcionales, solo el personal certificado como intérprete por el departamento debe verificar los detalles del incidente al responder a llamadas de violencia doméstica que involucren a personas con dominio limitado del inglés, y solo se deben utilizar intérpretes certificados por el departamento en los interrogatorios bajo custodia de personas con dominio limitado del inglés. NYPD, *Plan de Acceso Lingüístico*, págs. 9-10.

109 *Plan de acceso lingüístico* del Departamento de Policía de Nueva York, a las 4.

110 *Id.* at 10.

111 Ley de Procedimiento Penal de Nueva York § 530.11(6).

112 ICE, *Estándares nacionales de detención basados en el desempeño 2011*, revisado en diciembre de 2016 <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/pbnds2011r2016.pdf> (último acceso el 15 de agosto de 2025). Según estas normas, “El centro proporcionará a los detenidos con discapacidad una comunicación eficaz, lo que puede incluir la provisión de ayudas auxiliares, como lectores, materiales en braille, grabaciones de audio, amplificadores de auriculares, teléfonos compatibles con audífonos, dispositivos de telecomunicaciones para personas sordas (TTY), intérpretes y tomadores de notas, según sea necesario. El centro también proporcionará a los detenidos con LEP asistencia lingüística, incluyendo personal bilingüe o servicios profesionales de interpretación y traducción, para que tengan un acceso significativo a sus programas y actividades. Todos los materiales escritos que se proporcionen a los detenidos se traducirán generalmente al español. Siempre que sea posible, se dispondrá de traducción escrita para otros segmentos significativos de la población con dominio limitado del inglés. Se proporcionará interpretación o asistencia oral a cualquier detenido que hable otro idioma al que no se haya traducido el material escrito o que sea analfabeto”.

113 42 U.S.C. § 12132; consulte *Seremeth v. Bd. of Cnty. Comm’rs*, 673 F.3d 333, 338 (4th Cir. 2012) (“La ADA se aplica a los interrogatorios policiales.”).

114 Consulte *Matchett*, 2024 WL 4607728, en *1-5 (los demandantes sordos presentaron reclamos bajo la ADA y la Ley de Rehabilitación contra los agentes del orden público que no proporcionaron un intérprete de ASL cuando respondieron a la llamada al 911 de los demandantes, a pesar de la solicitud de los demandantes de un intérprete); *Williams*, 121 F. Supp. 3d en 363-69 (hallando una cuestión de hecho susceptible de juicio sobre si el hecho de que los agentes no proporcionaran un intérprete o ayuda auxiliar a un detenido sordo en la escena del arresto violó la ADA y la Ley de Rehabilitación).

115 *Bax v. Doctors Med. Ctr. de Modesto, Inc.*, 52 F.4th 858, 869 (9th Cir. 2022); *Matchett*, 2024 WL 4607728, en *2.

116 *Seremeth*, 673 F.3d en 339 (“[L]a consideración de las circunstancias exigentes se incluye en la determinación de la razonabilidad de la adaptación.”); *Williams*, 121 F. Supp. 3d en 367 (mismo, citando a *Seremeth*).

117 29 U.S.C. § 794(a).

118 29 U.S.C. § 794(a).

119 *Consulte Miranda v. Arizona*, 384 U.S. 436, 444 (1966) (“Antes de cualquier interrogatorio, se debe advertir a la persona [bajo custodia] que tiene derecho a guardar silencio, que cualquier declaración que haga puede usarse como prueba en su contra y que tiene derecho a la presencia de un abogado, ya sea contratado o designado. El acusado puede renunciar al ejercicio de estos derechos, siempre que la renuncia se haga de forma voluntaria, consciente e inteligente.”); *Estados Unidos v. Pérez-López*, 348 F.3d 839, 847–49 (9.º Cir. 2003) (“las declaraciones incriminatorias posteriores a *Miranda* deberían haberse suprimido por haberse obtenido de forma indebida” donde la advertencia de *Miranda* se tradujo de forma incorrecta); *Rivera v. Granucci*, No. CIV. N-87-480 (JAC), 1993 WL 76202, en *7 (D. Conn. 12 de marzo de 1993) (“Las advertencias *Miranda* solo son efectivas si el arrestado las entiende. Por lo tanto, no proporcionarle a una persona arrestada una advertencia *Miranda* en su propio idioma podría hacer que sus declaraciones posteriores sean inadmisibles debido a que no renunció conscientemente a sus derechos bajo la Quinta y Sexta Enmienda”).

Las admisiones de responsabilidad *penal* a los agentes del ICE tienen derecho a las mismas protecciones. *Consulte EE. UU. v. Mahmood*, 415 F. Supp. 2d 13, 15, 20 (D. Mass. 2006) (supresión de las declaraciones incriminatorias hechas por un no ciudadano a agentes del ICE que no le informaron de su derecho a guardar silencio antes de realizar un interrogatorio bajo custodia). Sin embargo, estos derechos de la Quinta Enmienda podrían no aplicarse en procedimientos judiciales civiles de inmigración, como los procedimientos de deportación. *Zuniga v. Garland*, 86 F.4th 1236, 1239 (9th Cir. 2023) (“[L]as distinciones sustanciales entre un procedimiento de deportación y un juicio penal hacen que las advertencias *Miranda* sean inapropiadas en el contexto de la deportación.” (corregido)); *Trias-Hernandez v. I.N.S.*, 528 F.2d 366, 369 (9th Cir. 1975) (“La falta de un intérprete en el interrogatorio inicial no obliga a una conclusión sobre la base de este registro de que el uso de la declaración en la audiencia de deportación fue fundamentalmente injusto.”); cf. *Rajah v. Mukasey*, 544 F.3d 427, 443 (2d Cir. 2008) (“[N]o existía... ningún privilegio de la Quinta Enmienda para que [los no ciudadanos] se negaran a presentar documentos de inmigración o a responder preguntas sobre su estatus migratorio” durante las entrevistas para un programa de registro del Departamento de Seguridad Nacional). *Pero consulte Matter of Garcia*, 17 I. & N. Dec. 319, 321 (BIA 1980) (que da por concluido el proceso de deportación tras concluir que “las admisiones del demandado que fundamentan la determinación

de deportabilidad se hicieron de forma involuntaria y que los requisitos del debido proceso justifican su exclusión del expediente”); *Matter of Toro*, 17 I. & N. Dec. 340, 343 (BIA 1980) (“Para ser admisibles en los procedimientos de deportación, las pruebas deben ser probatorias y su uso debe ser fundamentalmente justo para no privar a los demandados del debido proceso legal, según lo exige la quinta enmienda. ... Las circunstancias que rodean un arresto e interrogatorio... pueden, en algunos casos, hacer que las pruebas sean inadmisibles según la cláusula del debido proceso de la quinta enmienda.”); consulte también *Anim v. Mukasey*, 535 F.3d 243, 256 (4th Cir. 2008) (donde se explica que “[l]as Reglas Federales de Evidencia no se aplican en los procedimientos de inmigración, y las determinaciones probatorias están limitadas únicamente por consideraciones del debido proceso”).

120 Consulte *Schneckloth v. Bustamonte*, 412 U.S. 218, 248–49 (1973) (Cuando “el Estado intenta justificar un registro basándose en... el consentimiento, las Enmiendas Cuarta y Decimocuarta exigen que demuestre que el consentimiento se dio voluntariamente y no fue resultado de coacción o coerción, expresa o implícita. La voluntariedad es una cuestión de hecho que debe determinarse a partir de todas las circunstancias.”); *Estados Unidos v. Wilson*, 11 F.3d 346, 351 (2.º Cir. 1993) (donde se señala en el *dictum* que la “limitada educación y conocimiento del inglés del acusado, junto con el hecho de que no se le informó de su derecho a negarse a consentir el registro [de su apartamento por agentes del grupo de trabajo antidrogas], nos hace dudar de si realmente consintió en este registro, en particular considerando la naturaleza intrusiva de la entrada de los agentes al apartamento”).

121 SConsulte *Estados Unidos v. Marchi*, No. 317CR000553VLB, 2018 WL 1409819, en *8, 11 (D. Conn. 21 de marzo de 2018) (“falta de dominio del inglés” fue uno de varios factores que se combinaron para establecer que el consentimiento para registrar una vivienda no era voluntario y que la evidencia obtenida durante el registro debe suprimirse).

122 52 U.S.C. §§ 10301, 10303(f)(2) (que prohíbe las prácticas y los procedimientos que resulten en la negación o restricción del derecho al voto por pertenecer un ciudadano a un grupo minoritario de habla no inglesa). En los estados y subdivisiones políticas cubiertos, todas las papeletas y materiales de votación deben proporcionarse en los idiomas de los grupos minoritarios que califican. Id. § 10503; consulte *OCA-Greater Houston v. Texas*, 867 F.3d 604, 615 (5th Cir. 2017) (que sostiene que una ley electoral de Texas que restringía la asistencia de interpretación para los votantes con LEP violaba la VRA); *In re Cnty. of Monterey Initiative Matter*, 427 F. Supp. 2d 958, 964 (N.D. Cal. 2006) (que exige que un condado cubierto proporcione traducción al español de una petición relacionada con las elecciones).

123 52 U.S.C. § 10503(e) (que define “minorías lingüísticas” y “grupo minoritario lingüístico”).

124 *Id.* § 10503(c) (“Siempre que cualquier Estado o subdivisión política sujeto a... esta sección proporcione avisos, formularios, instrucciones, asistencia u otros materiales o información de registro o votación relacionados con el proceso electoral, incluidas las papeletas, los proporcionará en el idioma del grupo minoritario correspondiente, así como en inglés...”); *id.* § 21041(a) (Ley de Ayuda a América a Votar). La Ley de Ayuda a América a Votar dispone además que la Comisión de Asistencia Electoral “otorgará subvenciones para ayudar a las entidades a realizar investigación y desarrollo para mejorar la calidad, confiabilidad, precisión, accesibilidad, asequibilidad y seguridad de los equipos de votación, los sistemas electorales y la tecnología de votación”, y requiere que los solicitantes de subvenciones certifiquen que la investigación y el desarrollo financiados “tendrán en cuenta... la necesidad de proporcionar accesibilidad lingüística alternativa para personas con dominio limitado del inglés (de conformidad con los requisitos de la Ley de Derecho al Voto de 1965)”. *Id.* § 21041(a)–(b)(1).

125 52 U.S.C. § 10508; consulte *Arkansas United v. Thurston*, 517 F. Supp. 3d 777, 786 (W.D. Ark. 2021) (donde se sostiene que el 52 U.S.C. § 10508 se aplica a los votantes con LEP).

126 Consulte en general 52 U.S.C. § 10503.

127 *Id.* § 10503(c); consulte también *id.* § 10503(b)(3)(A) (definición de “materiales de votación”).

128 Enmiendas a la Ley de Derecho al Voto de 2006, Determinaciones en virtud del Artículo 203, 86 Fed. Reg. 69611, 69615 (8 de diciembre de 2021).

129 La NYVRA define “minorías lingüísticas” y “grupo lingüístico minoritario” como “personas indígenas americanas, asiático-americanas, nativas de Alaska o de ascendencia española”. Ley Electoral de Nueva York § 17-204(5-a)..

130 *Id.* § 17-208(1)(a).

131 *Id.* § 17-208(1)(b).

132 *Id.* § 17-208(2).

133 Consulte *Boureira v. New York City Hum. Res. Admin.*, 128 A.D.3d 532, 533 (1.er Dep., 2015) (“La discriminación contra personas con dominio limitado del inglés (LEP)... constituye discriminación basada en el origen nacional” según la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York).

134 Ley Ejecutiva de Nueva York § 296(2)(c)(i)–(ii) (que define “práctica discriminatoria” para incluir “negarse a realizar modificaciones razonables en políticas, prácticas o procedimientos, cuando dichas modificaciones sean necesarias para brindar instalaciones, privilegios, ventajas o adaptaciones a personas con discapacidades”, e incluir “negarse a tomar las medidas necesarias para garantizar que ninguna persona con discapacidad sea excluida o se le nieguen servicios debido a la ausencia de ayudas y servicios auxiliares”, a menos que “dichas modificaciones alteren fundamentalmente la naturaleza de dichas instalaciones, privilegios, ventajas o adaptaciones”).

135 Ley Ejecutiva de Nueva York, § 296.

136 Ley de Derechos Civiles de Nueva York, § 40-c(2).

137 Ley Ejecutiva de Nueva York, § 291(1)–(2) (que establece que la oportunidad de obtener empleo, obtener educación, utilizar lugares de alojamiento público, y poseer, usar y ocupar viviendas y espacios públicos sin discriminación por motivos de edad, raza, credo, color, origen nacional, orientación sexual, identidad o expresión de género, condición militar, sexo, estado civil o discapacidad, se reconoce y declara un derecho civil); consulte *ibíd.*, § 292(9) (que define “lugar de alojamiento público, centro turístico o de recreo”).

138 Código Administrativo de la Ciudad de Nueva York § 8-107 (que también establece la responsabilidad por impacto discriminatorio).

139 *See Buffalo Code § 154-11 (barring discrimination, including discrimination on the basis of national origin and disability); id. § 154-13 (defining “national origin” under Fair Housing Law as “[a]ncestry, birthplace, culture, or language”); Rochester Code Ch. 63, Art. I (Human Rights); Albany Code Ch. 48, Art. III (Omnibus Human Rights Law).*

140 Consulte la Ley Ejecutiva de Nueva York, § 202-a(1). La Oficina de Acceso Lingüístico (OLA) (<https://ogs.ny.gov/office-language-access>) (OLA), que forma parte de la Oficina de Servicios Generales, se encarga de garantizar que las agencias cumplan con la Ley de Acceso Lingüístico. *Ibíd.*, § 202-a(6). El Informe Anual de la OLA sobre el progreso de las agencias en virtud de la Ley de Acceso Lingüístico está disponible en <https://ogs.ny.gov/office-language-access-annual-report-2023-2024>, según lo exige la ley. Consulte *id.* § 202-a(6).

141 *Id.* § 202-a(1).

142 N.Y. Office of Gen. Servs., *New York State Language Access Law, Top 12 NYS non-English Languages*, <https://ogs.ny.gov/new-york-state-language-access-law>.

143 N.Y. Exec. Law § 202-a(5).

144 *Id.* § 202-a(4)(a).

145 *Id.* §§ 17-204(5-a), 17-208.

146 Ley Judicial de Nueva York § 390(1) (“Siempre que una persona sorda o con dificultades auditivas sea parte de un procedimiento legal de cualquier naturaleza, o un testigo o miembro del jurado o posible miembro del jurado en el mismo, el tribunal en todos los casos designará a un intérprete calificado... para interpretar el procedimiento y el testimonio de dicha persona sorda o con dificultades auditivas...”); 22 NYCRR § 217.1(a) (“En todos los casos civiles y penales, cuando un tribunal determina que una parte o testigo, o un padre o tutor interesado de una parte menor de edad en un procedimiento del Tribunal de Familia, no puede comprender ni comunicarse en inglés en la medida en que no puede participar significativamente en los procedimientos judiciales, el secretario del tribunal u otro funcionario administrativo designado programará un intérprete sin costo... para interpretar por teléfono o medios audiovisuales en vivo.”); *Consulte también la Ley y Reglas de Práctica Civil de Nueva York (CPLR) 3114* (“Si el testigo que será interrogado no entiende el idioma inglés, la parte interrogadora debe, a su propio costo, proporcionar una traducción de todas las preguntas y respuestas. Cuando el tribunal resuelva las preguntas, puede resolverlas en el idioma extranjero y en inglés”).

147 Sistema Judicial Unificado del Estado de Nueva York, *Acceso lingüístico e intérpretes judiciales*, <https://ww2.nycourts.gov/COURTINTERPRETER/index.shtml> (citando 22 NYCRR § 217 y la Ley Judicial de Nueva York § 390).

148 *Consulte* la Ley Relativa Doméstica de Nueva York, §§ 240(3)(10)(a-1), 252(1-a); Ley de Tribunales de Familia de Nueva York, § 169.

149 10 NYCRR § 405.7. Además, si usted es paciente de una residencia de ancianos u otro centro que presta servicios de salud, la ley del Estado de Nueva York le garantiza ciertos derechos, incluyendo el “derecho a recibir atención médica adecuada y apropiada, a estar completamente informado sobre [su] condición médica y el tratamiento propuesto... y a rechazar la medicación y el tratamiento después de haber sido completamente informado y comprendido las consecuencias de dichas acciones”. Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-c(3)(e). Un centro que presta servicios de salud se define como un centro que proporciona u ofrece “alojamiento, comida y atención física, incluyendo, entre otros, el registro de información de salud, supervisión dietética y servicios de higiene supervisados inherentes a dicho servicio”. *Id.* § 2801(4)(b). El Departamento de Salud debe proporcionar a dichos centros una declaración escrita de los derechos de los pacientes en los diez idiomas más comunes distintos del inglés. *Ídem* § 2803-c(6)..

150 10 NYCRR § 405.7; *consulte también* la Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb.

151 Ley de Salud Pública de Nueva York § 2803-bb; 10 NYCRR § 405.7.

152 Ley de Educación de Nueva York § 6829(2)(a); *consulte ibíd.* § 6829(1)(a) (que define las farmacias cubiertas como farmacias que forman parte de un grupo de ocho o más farmacias ubicadas en Nueva York con el mismo propietario); 8 NYCRR § 63.11(b)(1)–(2) (que exige que las farmacias físicas y de venta por correo, entre otras cosas, proporcionen servicios de traducción e interpretación oral gratuitos y competentes cuando asesoren a personas con LEP sobre medicamentos recetados, cuando recopilen información necesaria para mantener los perfiles de medicamentos de los clientes con LEP y cuando ayuden a los clientes con LEP a comprender las etiquetas de los medicamentos recetados, las etiquetas de advertencia y otros materiales escritos).

153 Según la ley de Nueva York, los empleadores deben proporcionar a sus empleados un aviso por escrito al momento de su contratación, que detalle sus tarifas salariales y la base de las mismas, en inglés y en el idioma que el empleado haya identificado como su lengua materna. Ley Laboral de Nueva York, § 195(1)(a).

154 Ley de Compensación Laboral de Nueva York, § 17-a.

155 Ley Ejecutiva de Nueva York, § 296(1)(a); *consulte también id.*, § 296(1-a) (que prohíbe a empleadores, organizaciones laborales, agencias de empleo y otras entidades que controlan programas de capacitación de aprendices discriminar por motivos de discapacidad, raza, origen nacional, ciudadanía o estatus migratorio, y otros estatus protegidos al brindar oportunidades de capacitación y aprendizaje); Ley de Derechos Civiles de Nueva York, § 40-c(2) (que prohíbe la discriminación en derechos civiles por motivos de discapacidad, raza, origen nacional y otros estatus protegidos); Ley Ejecutiva de Nueva York, § 291(1) (“La oportunidad de obtener empleo sin discriminación por edad, raza, credo, color, origen nacional u orientación sexual”).

156 *Consulte* la Ley de Educación de Nueva York § 3204(2-a)–(4); 8 NYCRR §§ 117.3, 154-2; *consulte también* 8 N.Y.C.R.R. § 154-2.1(a) (“Cada distrito escolar deberá brindar a los estudiantes de inglés como segundo idioma acceso igualitario a todos los programas y servicios escolares que ofrece, de acuerdo con su edad y nivel de grado, incluyendo el acceso a los programas requeridos para graduarse.”).

157 *Consulte*, por ejemplo, 8 NYCRR § 154-2.3(f); *consulte también id.* § 100.2(l)(4) (que exige servicios de interpretación y traducción para estudiantes ELL y sus padres en relación con ciertos procedimientos disciplinarios estudiantiles).

158 *Consulte* 8 NYCRR § 154-2.1(b).

159 *Consulte, por ejemplo*, N.Y. Exec. Law §§ 291(2), 292(40)(a)–(c), 296(4) y 300; N.Y. Civil Rts. Law § 40-c.

160 Dentro de los tres días siguientes a la recepción de una solicitud de hipoteca, los prestamistas hipotecarios deben proporcionar a los solicitantes un folleto informativo en su idioma de preferencia que explique sus derechos, incluyendo el derecho a recibir una explicación clara y veraz de los términos y condiciones del préstamo. Ley Bancaria de Nueva York, § 35(1). Al menos 90 días antes de iniciar un procedimiento de ejecución hipotecaria contra un propietario, los prestamistas hipotecarios y los administradores de préstamos deben proporcionar al propietario un aviso advirtiéndole que podría perder su vivienda por ejecución hipotecaria. Ley de Propiedad Real y Acción de Procedimientos, § 1304(1). Dichos avisos deben proporcionarse a los propietarios con LEP en su lengua materna o en un idioma que hablen, siempre que el idioma sea uno de los seis idiomas distintos del inglés más comunes hablados por las personas con LEP en el estado. *Id.*, § 1304(5).

161 Ley General de Negocios de Nueva York § 1101(1), (3) (que exige que las empresas de redes sociales publiquen los términos de servicio de sus plataformas en los 12 idiomas distintos del inglés más comunes hablados por personas con LEP en Nueva York).

162 Ley de Salud Pública de Nueva York, § 2805-p.

163 Ley General de Servicios Públicos de Nueva York, § 460-b(1) (“No se prestará ningún servicio de asistencia a inmigrantes hasta que el cliente haya firmado un contrato escrito con el proveedor del servicio. El contrato deberá redactarse en un idioma que el cliente comprenda, ya sea solo o con la ayuda de un intérprete disponible...”).

164 *Consulte In re Nat’l Sec. Agency Telecomms. Records Litig.*, 633 F. Supp. 2d 892, 908 (N.D. Cal. 2007) (“Las órdenes ejecutivas, en sí mismas, no prevalecen sobre la ley estatal.”).

165 Const. de EE. UU., art. I, § 1 (“Todos los poderes legislativos aquí otorgados se conferirán al Congreso de los Estados Unidos, que estará compuesto por un Senado y una Cámara de Representantes.”); Const. de EE. UU., art. II, § 3 (“[El Presidente] velará por que las leyes se ejecuten fielmente...”).

166 Orden Ejecutiva N.º 14224, Designando el inglés como idioma oficial de los Estados Unidos, 90. Fed. Reg. 11363 (1 de marzo de 2025) (que revoca la Orden Ejecutiva n.º 13166, Mejora del acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés, 65 Fed. Reg. 50121 (11 de agosto de 2000)).

167 Fiscal General Pamela Bondi, *Memorándum: Implementación de la Orden Ejecutiva n.º 14224: Designación del inglés como idioma oficial de los Estados Unidos de América (14 de julio de 2025)*.

168 Actualmente, no está claro cómo afectará, si es que afecta, la Orden Ejecutiva 14224 al acceso lingüístico de las personas sordas o con dificultades auditivas. El memorando del Departamento de Justicia del 14 de julio de 2025 reconoce que la orden ejecutiva debe implementarse de conformidad con las leyes que exigen la comunicación efectiva con las personas con discapacidad, según lo exigen la Ley de Rehabilitación y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), pero aún está por verse cómo interpretará dichas leyes el gobierno federal. Puede obtener más información sobre la Ley de Rehabilitación y la ADA en la sección “Órdenes y políticas federales” de esta guía.

169 Consulte *Clinton v. City of New York*, 524 U.S. 417, 438 (1998) (“No existe ninguna disposición en la Constitución que autorice al Presidente a promulgar, enmendar o derogar estatutos.”); *San Francisco v. Trump*, 897 F.3d 1225, 1234 (9th Cir. 2018) (sosteniendo que las órdenes ejecutivas presidenciales que “intentan cooptar el poder del Congreso para legislar” violan la doctrina constitucional de separación de poderes); *PFLAG, Inc. v. Trump*, 766 F. Supp. 3d 535, 561 (D. Md. 2025) (mismo); consulte también *Youngstown Sheet & Tube Co. v. Sawyer*, 343 U.S. 579, 588 (1952) (“La Constitución no sometió [el] poder legislativo del Congreso al control presidencial...”). Además, la Corte Suprema explicó recientemente que “las interpretaciones de los estatutos por parte de las agencias, al igual que las interpretaciones de la Constitución por parte de las agencias, no tienen derecho a deferencia”. *Loper Bright Enters. v. Raimondo*, 603 U.S. 369, 392 (2024) (énfasis en el original).

170 La ADA contiene cuatro secciones relevantes, llamadas “títulos”, que prohíben la discriminación por discapacidad por parte de empleadores, gobiernos estatales y locales, negocios abiertos al público, instalaciones comerciales, proveedores de transporte y compañías de telecomunicaciones. El Título I de la ADA exige que los empleadores con 15 o más empleados brinden a las personas con discapacidad igualdad de oportunidades para beneficiarse de las oportunidades laborales. 42 U.S.C. §§ 12111–12117; consulte, por ejemplo, *Equal Emp. Opportunity Comm’n v. Drivers Mgmt., LLC*, 142 F.4th 1122, 1127, 1130–33 (8th Cir. 2025) (una empresa de camiones infringió la ADA al negarse a contratar a un aprendiz por ser sordo y necesitar adaptaciones razonables). La Parte A del Título II requiere que los gobiernos estatales y locales brinden a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para beneficiarse de sus programas, servicios y actividades, incluidos los servicios sociales, la educación pública, los tribunales, el transporte, la recreación, la atención médica, la votación, los servicios de emergencia y las reuniones públicas. 42 U.S.C. §§ 12131–12134; consulte, por ejemplo, *Martinez v. Cuomo*, 459 F. Supp. 3d 517, 522 (S.D.N.Y. 2020) (la reclamación de los demandantes de que el gobernador de Nueva York violó la ADA y la Ley de Rehabilitación al no realizar sesiones informativas televisadas diarias con un intérprete de ASL en el marco probablemente tendría éxito). La Parte B del Título II requiere que los sistemas de transporte público brinden adaptaciones que permitan a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para beneficiarse de sus servicios. 42 U.S.C. §§ 12141–12165; Consulte, por ejemplo, *Segal v. Metro. Council*, 29 F.4th 399, 402, 405 (8th Cir. 2022) (donde se determina que existe una cuestión de hecho susceptible de juicio sobre si la omisión de la agencia

de transporte público de anunciar la ruta del autobús a un pasajero sordociego infringió, entre otras leyes, la ADA y la Ley de Rehabilitación). El Título III exige que las organizaciones sin fines de lucro y los negocios que atienden al público, incluyendo restaurantes, tiendas minoristas, hoteles, cines, escuelas privadas, consultorios médicos, hospitales, guarderías y operadores de transporte privado, brinden a las personas con discapacidad igualdad de oportunidades para acceder a los bienes o servicios que ofrecen. 42 U.S.C. §§ 12181–12189; *consulte, por ejemplo, Panarra v. HTC Corp.*, 598 F. Supp. 3d 73, 79 (W.D.N.Y. 2022) (un demandante sordo presentó reclamaciones bajo la ADA y otras leyes contra una empresa tecnológica que no subtítulo sus servicios); *Puerner v. Hudson Spine and Pain Med. P.C.*, No. 17-CV-03590 (ALC), 2018 WL 4103491 (S.D.N.Y. 28 de agosto de 2018) (la falta de interpretación en ASL por parte de un consultorio médico infringió la ADA). Finalmente, el Título IV exige que las empresas de telecomunicaciones proporcionen servicios que permitan la comunicación de las personas sordas o con dificultades auditivas. 47 U.S.C. § 225.

171 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 requiere que los receptores de asistencia financiera federal y las agencias ejecutivas federales proporcionen adaptaciones de acceso lingüístico para personas con discapacidades, incluyendo individuos sordos o con dificultades auditivas. 29 U.S.C. § 794(a); *consulte, p. ej., Liese v. Indian River Cnty. Hosp. Dist.*, 701 F.3d 334, 344 (11th Cir. 2012) (la falla del hospital para proporcionar ayudas auxiliares necesarias a individuos sordos o con dificultades auditivas violaría la Ley de Rehabilitación); *Rothschild v. Grottenthaler*, 907 F.2d 286, 288, 293 (2d Cir. 1990) (La Ley de Rehabilitación requiere que la escuela pública que recibe asistencia financiera federal proporcione servicios de interpretación de lenguaje de señas a expensas del distrito a los padres sordos de niños oyentes en actividades iniciadas por la escuela).

La Sección 601 del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d, que prohíbe la discriminación por origen nacional por parte de los receptores de asistencia financiera federal, se ha interpretado como que ofrece protecciones similares para las personas con LEP. *Consulte Lau v. Nichols*, 414 U.S. 563, 568 (1974). La Corte Suprema ha limitado la capacidad de entidades distintas del Departamento de Justicia para hacer cumplir el Título VI cuando impugnan prácticas basadas en el impacto discriminatorio. *Consulte Alexander v. Sandoval*, 532 U.S. 275, 280, 286, 293 (2001). Sin embargo, los tribunales han seguido aplicando el Título VI a la discriminación basada en el idioma. *Consulte T.R. v. Sch. Dist. of Phila.*, 223 F. Supp. 3d 321, 335 (E.D. Pa. 2016) (“Numerosos tribunales federales han determinado que la discriminación basada en el idioma constituye una forma de discriminación por origen nacional prohibida por el Título VI.”) (casos recopilados); *Estados Unidos v. Condado de Maricopa, Arizona*, 915 F. Supp. 2d 1073, 1079 (D. Arizona 2012) (“Jurisprudencia de larga data, regulaciones federales e interpretación de las agencias de dichas regulaciones sostienen que la discriminación basada en el idioma constituye una forma de discriminación por origen nacional según el Título VI.”).

172 Esta guía utiliza el término “estudiante de inglés” en lugar de “con dominio limitado del inglés” al referirse a los estudiantes. La EEOA prohíbe negar la “igualdad de oportunidades educativas a una persona debido a su origen nacional”, incluso si una agencia educativa no toma las medidas adecuadas para superar las barreras lingüísticas que impiden la participación igualitaria de sus estudiantes en sus programas educativos. Título 20 del Código de los Estados Unidos, artículo 1703(f); *consulte Issa v. el Distrito Escolar de Lancaster*, 847 F.3d 121, 140 (3.er Cir. 2017) (los estudiantes de inglés como segundo idioma probablemente prevalecerían en la demanda de la EEOA contra el distrito escolar que les proporcionó una educación inferior); *Methelus v. el Tribunal de Apelaciones del Condado de Collier, Florida*, 243 F. Supp. 3d 1266, 1277 (M.D. Fla. 2017) (alegación de que la negativa del distrito a matricular a estudiantes ELL en escuelas públicas y la derivación de dichos estudiantes a un programa para adultos sin créditos justificaron una reclamación conforme a la EEOA); Nueva York por *Schneiderman v. Utica City Sch. Dist.*, 177 F. Supp. 3d 739, 753 (N.D.N.Y. 2016) (alegación de que el distrito derivó a estudiantes ELL a programas educativos alternativos inferiores justificaron una reclamación conforme a la EEOA); *T.R. v. Sch. Dist. of Philadelphia*, 223 F. Supp. 3d 321, 335 (E.D. Pa. 2016) (alegación de que el distrito no proporcionó servicios de traducción adecuados a estudiantes ELL con discapacidades justificaron una reclamación conforme a la EEOA).

173 Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA), Título 20 del Código de los Estados Unidos, §§ 1400, 1412(a)(1)(A); *Andrew F. ex rel. Joseph F. v. Douglas Cnty. Sch. Dist. RE-1*, 580 U.S. 386, 402–03 (2017) (La IDEA “exige un programa educativo razonablemente calculado para permitir que un niño progrese adecuadamente a la luz de sus circunstancias”). Las principales protecciones de la IDEA en materia de acceso lingüístico se refieren a los estudiantes sordos y con dificultades auditivas, pero la ley también aborda el acceso lingüístico para estudiantes de inglés como segundo idioma (ELL) y sus padres. Por ejemplo, la IDEA condiciona la elegibilidad estatal para subvenciones de educación especial y servicios relacionados para niños con discapacidades a la presentación de “un plan que garantice... que el Estado cuenta con políticas y procedimientos vigentes para asegurar”, entre otras cosas, “que los materiales y procedimientos de prueba y evaluación utilizados para la evaluación y la colocación de niños con discapacidades para los servicios... se proporcionen y administren en la lengua materna o el modo de comunicación del niño, a menos que sea claramente imposible hacerlo”. 20 U.S.C. § 1412(a)(6)(B). La IDEA también incluye diversas garantías procesales que exigen que las notificaciones se proporcionen a los padres en su lengua materna, entre otras protecciones. *Id.* §§ 1415(B)(4), 1439(a)(7).

174 Por ejemplo, la Ley Cada Estudiante Triunfa, que reautorizó la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, contiene numerosas disposiciones que brindan acceso lingüístico, incluyendo aquellas que abordan (1) mejoras académicas en general, *consulte* 20 U.S.C. §§ 6301–6578; (2) instrucción de idiomas para estudiantes ELL e inmigrantes, *consulte id.* §§ 6801–7014; y (3) educación de estudiantes indígenas en idiomas distintos del inglés, *consulte id.* §§ 7401–7546; *también consulte id.* § 3420 (estableciendo la Oficina de Adquisición del Idioma Inglés dentro del Departamento de Educación y requiriendo que su director “coordine la administración de programas de educación bilingüe por parte del Departamento”).

175 52 U.S.C. §§ 10301, 10303(f)(2) (que prohíbe las prácticas y los procedimientos que resulten en la negación o restricción del derecho al voto por pertenecer un ciudadano a un grupo minoritario de habla no inglesa). En los estados y subdivisiones políticas cubiertos, todas las papeletas y materiales de votación deben proporcionarse en los idiomas de los grupos minoritarios que califican. *Id.* § 10503; *consulte OCA-Greater Houston v. Texas*, 867 F.3d 604, 615 (5th Cir. 2017) (que sostiene que una ley electoral de Texas que restringía la asistencia de interpretación para votantes con LEP violaba la Ley de Derecho al Voto); *In re Cnty. of Monterey Initiative Matter*, 427 F. Supp. 2d 958, 964 (N.D. Cal. 2006) (que exige que un condado cubierto proporcione traducción al español de una petición relacionada con las elecciones).

176 52 U.S.C. § 10310(c)(3) (“El término ‘minorías lingüísticas’ o ‘grupo minoritario lingüístico’ significa personas que son indígenas estadounidenses, asiático-americanas, nativas de Alaska o de ascendencia española.”).

177 *Id.* § 10508 (“Todo votante que necesite asistencia para votar por ceguera, discapacidad o incapacidad para leer o escribir podrá recibir asistencia de una persona de su elección, distinta a su empleador o agente, o a un funcionario o agente de su sindicato.”); *consulte Arkansas United v. Thurston*, 517 F. Supp. 3d 777, 786 (W.D. Ark. 2021) (donde se sostiene que el 52 U.S.C. § 10508 se aplica a los votantes con LEP).

178 42 U.S.C. § 18116(a) (“[N]uestra persona no será excluida de la participación, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad de salud que reciba asistencia financiera federal, incluyendo créditos, subsidios o contratos de seguro, ni en ningún programa o actividad administrados por una Agencia Ejecutiva...”); *consulte Saldana v. Cook Cnty. Health & Hosps. Sys.*, n.º 19 CV 6178, 2024 WL 4792113, en *9–10 (N.D. Ill. 5 de enero de 2024) (donde se encontró “pruebas suficientes para respaldar [la] conclusión” de que el hospital violó la ACA al no proporcionar a un paciente sordo un intérprete en persona durante el tratamiento).

179 El hecho de que la discriminación basada en el idioma constituya discriminación por origen nacional u otra característica protegida, como la raza, depende de los hechos y la ley en cuestión y no puede darse por sentado. Cuando los hechos y las circunstancias de una denegación particular de adaptaciones para el acceso lingüístico sugieren que la discriminación basada en el idioma puede ser un sustituto de la discriminación basada en el origen nacional o la raza, los tribunales pueden determinar que se aplican las leyes que prohíben las dos últimas formas de discriminación. Consulte *Hernandez v. Nueva York*, 500 U.S. 352, 354 (1991) (“Puede ser que, para ciertos grupos étnicos y en algunas comunidades, el dominio de un idioma en particular, como el color de la piel, deba tratarse como un sustituto de la raza en un análisis de protección igualitaria.”); *Desrosiers v. Summit Sec. Servs., Inc.*, No. 21-CV-10941 (JPO), 2022 WL 13808524, en *4 (S.D.N.Y. 21 de octubre de 2022) (“[L]a evidencia de discriminación lingüística puede permitir que un jurado determine que existe discriminación por origen nacional o raza, como cuando va acompañada de evidencia que prueba más directamente la discriminación.” (corregida); *CNY Fair Hous., Inc. v. Swiss Vill., LLC*, No. 521CV1217MADML, 2022 WL 2643573, en *7 (N.D.N.Y. 8 de julio de 2022) (recopila casos que indican que la discriminación basada en el idioma puede, en algunas circunstancias, utilizarse como evidencia de discriminación por motivos de raza u origen nacional); *Equal Emp. Opportunity Comm’n v. Wisconsin Plastics, Inc.*, 186 F. Supp. 3d 945, 948 (E.D. Wis. 2016) (“Es cierto que la capacidad lingüística per se no es el equivalente legal a una clase protegida como la raza o el origen nacional, pero el idioma a veces puede servir como sustituto, o caballo de Troya, para la discriminación contra una clase protegida.”); *Rivera v. NIBCO, 701 F. Supp.* 2d 1135, 1141 (E.D. Cal. 2010) (“La discriminación basada en el idioma a menudo está estrechamente relacionada con la discriminación por origen nacional...”). Si bien esta guía incluye referencias a leyes que prohíben la discriminación por origen nacional, los lectores deben realizar su propio análisis legal caso por caso para determinar si alguna ley que prohíba la discriminación por origen nacional ofrece protecciones para el acceso lingüístico.

180 29 U.S.C. § 794(a)–(b); consulte *Basta v. Novant Health Inc.*, 56 F.4th 307, 318 (4th Cir. 2022) (un esposo sordo presentó una demanda amparada en la Ley de Rehabilitación contra un hospital que le negó un intérprete de ASL y le proporcionó un dispositivo auxiliar ineficaz mientras él actuaba como representante médico de su esposa durante el parto de su hijo).

181 42 U.S.C. §§ 12132, 12182; consulte *Loeffler v. Staten Island Univ. Hosp.*, 582 F.3d 268, 275–75 (2d Cir. 2009) (donde se encuentra una cuestión de hecho material sobre si la omisión de un hospital de proporcionar un intérprete de ASL a un paciente sordo y a su esposa, obligando a sus hijos a actuar como intérpretes, violó la Ley de Rehabilitación y otras leyes).

182 42 U.S.C. §§ 3604--06 (que prohíbe la discriminación en la venta o alquiler de viviendas, en transacciones inmobiliarias residenciales y en la prestación de servicios de corretaje por motivos de origen nacional y discapacidad, entre otras características protegidas); consulte *CNY Fair Hous., Inc. v. Swiss Vill., LLC*, n.º 521CV1217MADML, 2022 WL 2643573, págs. *6-8 (N.D.N.Y., 8 de julio de 2022) (los demandantes presentaron demandas de la FHA contra el proveedor de vivienda cuya política, que exige que una persona angloparlante viva en la vivienda, podría haberse utilizado como sustituto de la discriminación por origen nacional); *Fair Hous. Just. Ctr., v. Allure Rehab. Servs. LLC*, N.º 15 CV 6336, 2017 WL 4297237, págs. *5-6 (E.D.N.Y. 26 de septiembre de 2017) (el demandante presentó una demanda ante la FHA contra residencias de ancianos y centros de vida asistida que se negaron a proporcionar intérpretes de ASL a residentes sordos); *Cabrera v. Alvarez*, 977 F. Supp. 2d 969, 977 (N.D. Cal. 2013) (los demandantes hispanohablantes presentaron una demanda ante la FHA basada en el origen nacional contra la autoridad de vivienda de la ciudad cuyos empleados les negaron la solicitud de un intérprete e hicieron comentarios hostiles sobre su limitado dominio del inglés).

183 Cuando el VA determine que uno de sus centros médicos atiende a un número considerable de veteranos con dominio limitado del inglés, deberá establecer e implementar procedimientos para garantizar la identificación de un número suficiente de personas en el personal del centro que dominen el idioma más apropiado para dichos veteranos y el inglés, y cuyas responsabilidades incluirán brindar orientación a dichos veteranos y al personal correspondiente del Departamento con respecto a las sensibilidades culturales y la superación de las diferencias lingüísticas y culturales. 38 U.S.C. § 8110(b). En las zonas donde un número significativo de veteranos elegibles y dependientes elegibles hablen un idioma distinto del inglés como su idioma principal, el VA deberá, en la medida de lo posible, brindar servicios de extensión a los veteranos en el idioma principal de dichas personas. *Id.* § 6303(a).

184 42 U.S.C. § 12112(a) (“Ninguna entidad cubierta discriminará a una persona cualificada por motivos de discapacidad en lo que respecta a los procedimientos de solicitud de empleo, la contratación, el ascenso o el despido de empleados, la compensación de los empleados, la capacitación laboral y otros términos, condiciones y privilegios del empleo.”); consulte *Searls v. Johns Hopkins Hosp.*, 158 F. Supp. 3d 427, 430, 437 (D. Md. 2016) (el hospital violó la ADA y la Ley de Rehabilitación al rescindir la oferta de trabajo de una enfermera sorda después de que esta solicitara un intérprete de ASL a tiempo completo, lo cual constituía una adaptación razonable).

185 Por ejemplo, la Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo también prohíbe ampliamente la discriminación en el empleo basada en raza, color, religión, sexo u origen nacional. 42 U.S.C. § 2000e-2(a) (que define una práctica laboral ilegal para incluir no contratar o negarse a contratar, despedir o discriminar de otra manera a un individuo con respecto a los términos, condiciones, compensación o privilegios del empleo, o limitar, segregar o clasificar a empleados o solicitantes de empleo de una manera que prive a cualquier individuo de oportunidades de empleo o afecte

negativamente de otra manera su condición de empleado debido a su raza, color, religión, sexo u origen nacional). La Ley Ómnibus de Control del Delito y Calles Seguras de 1968 (SSA) dispone que “ninguna persona en ningún Estado, por motivos de raza, color, religión, origen nacional o sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios, se le discriminará o se le negará el empleo en relación con ningún programa o actividad financiado total o parcialmente con fondos disponibles en virtud de este capítulo”. Título 34 del Código de los Estados Unidos, § 10228(c). Las personas que hayan agotado la vía administrativa pueden interponer acciones civiles en virtud de la SSA (id. § 10228(c)(4)(A)–(B), y al menos un tribunal ha señalado que la SSA se aplica a las reclamaciones de acceso lingüístico (*consulte Ling v. State*, 288 Ga. 299, 302 (2010)). La Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral (WIOA) dispone que “ninguna persona será excluida de la participación, se le negarán los beneficios, se le discriminará o se le negará el empleo en la administración o en relación con” ningún programa o actividad que reciba fondos en virtud de la ley por motivos de origen nacional, raza, color, discapacidad, edad o sexo. 29 U.S.C. § 3248(a)(1)–(2). Sin embargo, la WIOA define la discriminación por origen nacional en relación con el Título VI, y no existe un derecho privado de acción bajo la WIOA, que es aplicado por el Secretario de Trabajo y el Fiscal General de los EE. UU. *Guida v. W. Virginia Dep’t of Com.*, No. 5:23-CV-359, 2024 WL 2870853, en *3 (N.D.W. Va. 29 de mayo de 2024); *Owens v. Freedom Roads Holding Co. LLC*, No. CV-17-1117-PHX-JZB, 2017 WL 11714023, en *6 (D. Ariz. 19 de julio de 2017).

186 *Consulte, por ejemplo*, 15 U.S.C. § 9513(a)(1)(C) (que exige que el Subsecretario de Comercio para el Desarrollo de Negocios de Minorías “brinde servicios de extensión, educativos y asistencia técnica en, como mínimo, los 5 idiomas más hablados en los Estados Unidos para garantizar que las personas con dominio limitado del inglés reciban acceso cultural y lingüísticamente apropiado a los servicios y la información proporcionados por la Agencia [para el Desarrollo de Negocios de Minorías]”); 42 U.S.C. § 12651d(b)(19) (que dispone que las funciones del Director Ejecutivo de AmeriCorp incluyen “cuando sea posible, proporcionar materiales de solicitud en idiomas distintos del inglés para personas con dominio limitado del inglés que deseen participar en un programa de servicio nacional”).

187 La Ley de Intérpretes Judiciales exige un intérprete si una parte o un testigo “habla únicamente o principalmente un idioma distinto del inglés” o “sufre de una discapacidad auditiva... que le impida comprender los procedimientos o comunicarse con el abogado o el presidente judicial, o que le impida comprender las preguntas y la presentación de su testimonio”. Título 28 del Código de los Estados Unidos, artículo 1827(d)(1). “El estándar general para la traducción adecuada de los procedimientos judiciales exige la traducción continua, palabra por palabra, de todo lo relacionado con el juicio que un acusado con dominio del inglés pueda escuchar”. *Estados Unidos v. Joshi*, 896 F.2d 1303, 1309 (11.º Cir., 1990). La Regla Federal de Procedimiento Civil 43(d) establece además que un “tribunal puede designar un intérprete de su elección; fijar una compensación razonable que se pagará con fondos previstos por la ley o por una o más partes; y gravar la compensación como costos” al tomar el testimonio de un testigo.

188 28 U.S.C. § 1827(d)(1).

189 7 U.S.C. § 2020(e)(1)(B).

190 42 U.S.C. § 5151(a). Esta disposición particular de la Ley Stafford, que rige las actividades federales de respuesta a desastres, impone un deber afirmativo a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y otorga a las personas que han sido objeto de discriminación después de un desastre o emergencia mayor un derecho privado de acción contra FEMA. *Laday v. Ramada Plaza Hotel LaGuardia*, No. 07-CV-0450, 2007 WL 526613, en *2 (E.D.N.Y. 13 de febrero de 2007). La carga de demostrar que FEMA ha discriminado a un solicitante de ayuda recae en la persona que impugna una acción de FEMA. *Id.*

191 42 U.S.C. § 5151(a).

192 *Id.* § 5196f(a).

193 *Id.*

194 6 U.S.C. § 321o(b)(3). La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) establece regulaciones para que los operadores inalámbricos admitan alertas de emergencia enviadas directamente a teléfonos celulares, conocidas como Alertas Inalámbricas de Emergencia. Desde noviembre de 2018, la FCC ha requerido que los operadores inalámbricos admitan Alertas Inalámbricas de Emergencia en español. 47 C.F.R. § 10.480. Después de años de defensa por parte de la Fiscal General Letitia James y una carta de demanda de noviembre de 2025 emitida por una coalición multiestatal liderada por la Fiscal General James, la FCC publicó una norma que requiere que los operadores inalámbricos admitan Alertas Inalámbricas de Emergencia en inglés, ASL y otros 13 idiomas para el 12 de junio de 2028. FCC, Alertas Inalámbricas de Emergencia y la Regla del Sistema de Alerta de Emergencia, 91 Fed. Reg. 2317–2318 (20 de enero de 2026) (para ser codificado en 47 C.F.R. pt. 10); *Consulte también* OAG, El Fiscal General James celebra la expansión de las alertas de emergencia multilingües, 21 de enero de 2026, <https://ag.ny.gov/press-release/2026/attorney-general-james-celebrates-expansion-multilingual-emergency-alerts>. Según la norma, los operadores de telefonía móvil deberán ofrecer alertas de emergencia inalámbricas en árabe, chino (simplificado y tradicional), francés, alemán, criollo haitiano, hindi, italiano, coreano, portugués, ruso, español, tagalo y vietnamita, así como en ASL e inglés.

195 42 U.S.C. §§ 12132, 12141(2), 12181(1), 12182.

196 *Consulte id.* § 12141(2); *Lopez v. Jet Blue Airways*, 662 F.3d 593, (2d Cir. 2011) (desestimando una demanda en virtud de la ADA contra un transportista aéreo sobre la base de que el transporte en aeronave no está incluido en la definición de transporte público en el estatuto).

197 49 U.S.C. § 41705(a). Junto con varios otros tribunales de circuito, el Segundo Circuito ha sostenido que la Ley de Acceso de Transportistas Aéreos (ACAA) no otorga un derecho privado de acción a los pasajeros agraviados. *Consulte* Lopez,

662 F.3d en 597. En cambio, un pasajero agraviado debe presentar una queja por escrito ante el Departamento de Transporte de los EE. UU. (DOT), que generalmente está obligado a investigar las quejas con base en “motivos razonables”. *Id.*; 49 U.S.C. § 46101(a)(1). Si el DOT hará cumplir los requisitos antidiscriminatorios de la ACAA puede depender de la administración federal en el poder. Tenga en cuenta que, si bien no existe un derecho privado de acción para hacer cumplir la ACAA, los pasajeros agraviados tienen un recurso limitado en los tribunales después de que el DOT haya emitido una decisión administrativa. 49 U.S.C. § 46110(a) (permitiendo a una persona con un “interés sustancial” en una orden emitida por el DOT solicitar la revisión de la decisión en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Circuito de D.C. o en el circuito en el que reside la persona). Para determinar si un individuo es una persona con un interés sustancial, los tribunales generalmente han aplicado los mismos estándares utilizados al considerar si un demandante tiene legitimación del Artículo III. *Consulte, Illinois Dept. of Transp. v. Hinson*, 122 F.3d 370, 371-72 (7th Cir. 1997) (definiendo un interés sustancial bajo § 46110(a) como “un interés en protección contra daño, donde ‘daño’ connota (1) un daño palpable, idealmente medible, (2) que es razonablemente probable que se prevenga, alivie o remedie mediante la demanda, (3) a un interés concreto, individual, no ideológico, en resumen, de peso”); *Competitive Enter. Inst. v. U.S. Dept. of Transp.*, 863 F.3d 911, 914 (D.C. Cir. 2017) (basándose en la jurisprudencia vigente del Artículo III para determinar que el demandante en este caso, un usuario de cigarrillos electrónicos, tenía legitimación activa para impugnar una norma del DOT que prohibía su uso en aviones).

La Ley Fly America también prohíbe a las aerolíneas nacionales y extranjeras discriminar por motivos de origen nacional, entre otras características protegidas. 49 U.S.C. § 40127(a)–(b). Al igual que con la ACAA, mencionada anteriormente, “la mayoría de los tribunales federales que han abordado el asunto han concluido que no existe un derecho privado de acción” en virtud de las disposiciones antidiscriminatorias de la FAA. *Shebley v. United Cont’l Holdings, Inc.*, 357 F. Supp. 3d 684, 690 (N.D. Ill. 2019); *consulte Shin contra Am. Airlines Grp., Inc.*, n.º 17-CV-2234-ARR-JO, 2017 WL 3316129, en *2 (E.D.N.Y. 3 de agosto de 2017), *afirmo sub nom. Shin contra Am. Airline, Inc.*, 726 F. App’x 89 (2d Cir. 2018); *James v. Am. Airlines, Inc.*, 247 F. Supp. 3d 297, 307 (E.D.N.Y. 2017). “Sin embargo, al menos algunos tribunales de distrito han insinuado lo contrario”. *Shebley*, 357 F. Supp. 3d en 690–91 (citando *Qayyum v. U.S. Airways, Inc.*, No. 3:08-0996, 2008 WL 4879401, en *1 n.1 (S.D. W. Va. 12 de noviembre de 2008); *Williams v. Midwest Airlines, Inc.*, 321 F. Supp. 2d 993, 996 (E.D. Wis. 2004); *Alasady v. Nw. Airlines Corp.*, No. Civ. 02-3669(RHK/AJB), 2003 WL 1565944, en *10 n.13 (D. Minn. 3 de marzo de 2005).

198 *Consulte, por ejemplo*, 7 U.S.C. § 136a(f)(5) (que exige que la información sobre seguridad y salud en las etiquetas de los productos pesticidas se traduzca al español); 42 U.S.C. § 3020e-1(h) (que exige que el Subsecretario para el Envejecimiento establezca y administre una línea telefónica directa nacional que brinde información a personas con LEP que buscan “difusión, información, asesoramiento, derivaciones y otra asistencia con respecto a la pensión y otros beneficios de jubilación, y los derechos relacionados con dichos beneficios”).

HELLO
BONJOUR
CIAO
こんにちは
HOLA



**Oficina de la Fiscal General
de Nueva York Letitia James**

**Línea de ayuda:
1-800-771-7755**

**Personas sordas o con
discapacidad auditiva:
1-800-788-9898**



Los videos en Lengua de Señas Americana (ASL)
de esta publicación están disponibles en:

ag.ny.gov/language-access

